

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 1 de 106

CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
“Control Fiscal de la mano de la comunidad”



Contraloría General
Municipio de Manizales
Control Fiscal de la mano de la comunidad

INFORME DEFINITIVO
ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 3.1.2024

COMODATOS ESTADIO PALOGRANDE DE MANIZALES

VIGENCIA AUDITADA 2020-2023

AGOSTO DE 2024

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 2 de 106

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF 3.1.2024

COMODATOS DEL ESTADIO PALO GRANDE MANIZALES- PVCF 2024

IVÁN DARÍO DELGADO TRIANA
Contralor Municipal de Manizales

ERIKA SOLABYS MARÍN CHICA
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA
TATIANA GUTIÉRREZ BOSSA
Líder de auditoría

Auditores:

VALENTINA GÓMEZ CARRILLO

Contratistas de apoyo

JUAN DAVID URIBE
DAVID LEONARDO MARÍN
EDGAR MAURICIO CASAS

Periodo auditado (2020-2023)

Manizales, agosto de 2024

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 3 de 106

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	5
1.1 OBJETIVOS DE LA AEF	
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
1.3 CRITERIOS IDENTIFICADOS	6
1.4 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	8
1.5 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	22
2. HECHOS RELEVANTES	24
3. CONCLUSIONES	26
4. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	27
5. HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN	40
6. DENUNCIA	71
7. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE LA AEF	100
8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	102
9. DERECHO DE CONTRADICCIÓN	105
10. PLAN DE MEJORAMIENTO	105

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 4 de 106

ASUNTO EN CUESTIÓN

La actuación especial de fiscalización es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría de Manizales, por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público; o que amerite una evaluación breve y expedita sobre temas específicos que serán definidos por el contralor municipal.

Se presenta denuncia el día 18 de marzo de 2024 por el medio de comunicación LA PATRIA donde se expone:

“26 mil personas llegaron el pasado domingo 10 de marzo al estadio Palogrande. Muchas se quejaron por los precios de los comestibles, las bebidas y los helados, y hasta la mugre de las sillas. Un vaso con gaseosa vale \$4 mil; un paquete de pandeyucas, \$6 mil, y un chococono, \$5 mil. Y los responsables? Los arrendatarios dicen que deben pagar mucho, otros opinan que, como no dejan entrar nada de comida, los vendedores abusan sin ningún control.

Los locales del estadio, durante un partido, los explota hoy comercialmente la Fundación Once Caldas, su administradora. Ante Envigado, por ejemplo, abrieron 13 puestos de comida (\$85 mil cada uno), 12 de paquetería (\$50 mil) y 8 para vender tinto (\$50 mil).

El Palogrande dejó de ser espacio reglamentario para competencias internacionales. Fue inaugurado el 30 de julio de 1994, remodelado para el Sudamericano del 2005 y el Mundial Sub-20 del 2011. Pero por la falta del cuidado, tanto del Once Caldas como de la Alcaldía, es feo y obsoleto ante la mirada pasiva de los entes de control.

Las pantallas no sirven desde hace cinco años; el techo debe ser cambiado por norma; las gradas y las sillas se ven sucias y manchadas. En el 2016 se

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 5 de 106

dañó la máquina con la que mantenían la grama y el espacio les cogió ventaja. Desde hace un año muestra una nueva cara.

El viernes venció la prórroga de tres meses que el Gobierno del exalcalde Carlos Mario Marín le dio al comodato que se había firmado el 15 de septiembre del 2020 (3 años).

El año pasado hubo problemas porque el Club limitó el uso de la cabina de Acord Caldas (agremiación de periodistas deportivos) a pesar de estar escrito en el documento, y el desarrollo del partido de los ex jugadores de Once Caldas y Boca Juniors a beneficio de la Fundación Santiago Zapata.”

Por lo anterior, el día 24 de mayo se hace la solicitud de incluir en el plan anual de control y vigilancia vigencia 2024, la denuncia y su respectiva Actuación Especial de Fiscalización.

Para la actuación especial, se establecieron los siguientes objetivos:

1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

1.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar y evaluar las fases de contratación pública adelantadas por la Alcaldía de Manizales para entregar en comodato el inmueble donde funciona el Estadio Palogrande, así como su ejecución y el respectivo impacto fiscal.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar las obligaciones contractuales de los contratos de comodato del Estadio Palogrande está ajustada al marco legal aplicable en todas las áreas (legal, económico-social, financiera).

Determinar los gastos realizados por la alcaldía de Manizales en el marco de la ejecución contractual de estos contratos.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 6 de 106

Determinar si las garantías de manejo y cumplimiento y su cuantía determinada por la Alcaldía de Manizales fueron adecuadas.

Establecer la suficiencia y pertinencia de controles en el proceso contractual implementados, para garantizar el resultado esperado, en el periodo establecido (supervisiones).

Determinar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la suscripción y ejecución del contrato de comodato.

Verificar las inversiones que hicieron los comodatarios en la supervisión del bien.

Documentar el trabajo realizado, las evidencias obtenidas, las conclusiones alcanzadas y consolidar el informe final de la AEF 1.03-2024.

1.3 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los relacionados con el cumplimiento de la normatividad aplicable a los contratos de comodato firmados al interior del Estadio Palo Grande de la ciudad de Manizales con el fin de trasladar el uso y disfrute del bien, de manera de contraprestación, con el consiguiente derecho del comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y adquiriendo el compromiso de restituir al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida en la condiciones y estado definidas en las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, que se detallan a continuación:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ART 209 INCISO 1, ART 355 INCISO 2.**

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 7 de 106

- **Ley 153 DE 1887**, Código Civil, ART 754-756, ART 2200,2201,2202,2203,2204.
- **LEY 80 DE 1993**, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.ART 8-9, 13,32,40, 41, INCISO 3.
- **LEY 136 DE 1994**, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. ART 165, NUMERAL 3.
- **Ley 1474 DE 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, ART 83-84.
- **LEY 1150 DE 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, ART 7.
- **DECRETO 0181 DE 2017**, Manual de supervisión e interventorías.
- **LEY 1952 DE 2019**, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, Art 23, 25, 27, 38 inciso 22, 54
- **LEY 610 DE 2000**. por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, Art 7.
- **CIRCULAR CONJUNTA 02* DE 2003**. Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 8 de 106

1.4 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

El propósito es dar un concepto sobre la gestión fiscal y cumplimiento de las obligaciones contractuales y con ello el impacto fiscal generado en el marco de los contratos de comodato celebrados por la Alcaldía de Manizales.

Los contratos que se encuentran reportados por la Secretaría de Deporte, mediante comunicación SD-0026-24 relacionados con el Estadio Palogrande en vigencias de 2020 a 2023, son los siguientes:

NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	ESTADO
2009150353	Fundación Once Caldas	15/09/2020	15/03/2024	Renovado
2106040543	Club Deportivo los coyotes	04/06/2021	04/06/2024	Terminado
2103260353	Liga Caldense de Wu Shu	26/03/2021	26/03/2024	Terminado
2104160420	Club Deportivo los Gladiadores	16/04/2021	16/04/2024	Terminado
2210181240	Corporación de Árbitros de Caldas CODAF	18/10/2022	18/10/2025	Activo

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 9 de 106

2305090711	Liga Caldense de Fútbol	09/05/2023	09/05/2026	Activo
------------	-------------------------	------------	------------	--------

A continuación, se analizará cada uno de los comodatos con sus respectivos acuerdos, pólizas y obligaciones:

FUNDACIÓN ONCE CALDAS:

VALOR INMUEBLE	Inicio contrato	Fin contrato
\$20,774,987,976	15/09/2020	15/09/2023

Contrato con fecha de terminación 15 de septiembre de 2023, al cual el comodatario solicitó mediante oficio prórroga del contrato, el día 29 de agosto de 2023, aprobada el día 11 de septiembre del 2023 por un tiempo adicional de seis (6) meses, acta que resuelve en la cláusula primera dar continuidad desde el 15 de septiembre 2023 al 15 de marzo de 2024.

Posteriormente y mediante la transición de la nueva administración y la conformación del nuevo contrato de comodato por parte de la actual administración del municipio de Manizales, se procede a dar prórroga al contrato nuevamente partiendo desde el 15 de marzo de 2024 por un término de un año.

Durante la revisión de las obligaciones tanto de comodatario como de comodante se logró consolidar Matriz de Obligaciones Contractuales, como parte del Informe técnico que soporta los procedimientos de revisión, generando el siguiente cuadro respecto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el contrato y su cumplimiento:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 10 de 106

Fundación Once Caldas	TOTAL Obligaciones	(%) cumplimiento obligaciones	TOTAL Prohibiciones	(%) cumplimiento prohibiciones
Contrato 2009150353	29	82,76%	11	81,82%

Fuente Propia

En el marco de la Actuación Especial de Fiscalización, se implementó una prueba de recorrido conforme a las directrices establecidas en la GAT Versión 3.0. Esta herramienta permitió llevar a cabo una evaluación detallada de las operaciones y procesos auditados. Como resultado de esta evaluación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- El estadio Palogrande se encuentra operativo, pero presenta deficiencias significativas en su mantenimiento y limpieza.
- Se identificaron problemas de humedad en diversas áreas, lo que podría llevar a un deterioro acelerado de las instalaciones si no se atienden oportunamente.
- Las remodelaciones recientes realizadas por parte del municipio, particularmente en los camerinos, presentan deficiencias en su ejecución.
- Existe una discrepancia entre el estado real de las instalaciones y lo reportado por los administradores, especialmente en lo referente a la limpieza y mantenimiento de las graderías y zona húmeda (sauna, jacuzzi).
- El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento estipuladas en el contrato de comodato es evidente, particularmente en la fachada y las primeras filas de la silletería. Se presenta el siguiente registro fotográfico para una mejor comprensión:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 11 de 106



Imagen: Der: Humedad en las primeras filas. Izq: Deterioro en la Fachada



Imagen: Der: Camerino con deterioro. Izq: Zona húmeda con suciedad a la vista



Imagen: Der: Mal manejo de basura en el foso. Izq: Filtración del baño al pasillo.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 12 de 106

(Nota: ver anexo Prueba_de_Recorrido_Estadio_Palogrande en donde se desarrollan las situaciones presentadas)

De lo anterior y mediante la construcción de la Matriz de Contratación y Pruebas de Recorrido se establece informe técnico como soporte que concluye un cumplimiento de 81,82% del contrato se llevó a cabo en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023. Sin embargo, las obligaciones en las cuales se encontró que el comodatario incumple fueron en las siguientes:

- Obligación seis. Velar por la conservación y el buen uso del inmueble, para ser restituido en las mismas condiciones en las que fue recibido.
- Obligación siete. realizar reparaciones locativas y deterioros que provengan de su actividad.
- Obligación doce. Limpieza de todas las áreas del estadio.
- Obligación quince: Mantenimiento Eléctrico y Electrónico: Iluminación en general estadio y torres, pantallas, cámaras de seguridad, circuito cerrado de televisión, sonido, ascensor, motobomba para el sistema de riego y en general toda la infraestructura tecnológica. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimiento preventivo y correctivos.
- Obligación dieciséis: Pintura y mantenimientos instalaciones hidráulicas: Pintura en camerinos, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, oficinas, pasillos, entrada principal puerta 18, graderías, revisión de sistema de acueducto y alcantarillado, unidades sanitarias incluidas llaves, duchas, tuberías, medidores. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimientos preventivos y correctivos.

Cabe resaltar que revisada la carpeta contractual solicitada mediante oficio CGMM-RS-2024-00000952 del 17 de junio de 2024 y puesta a disposición en mesa de trabajo del 28 de junio de 2024 por parte de la Secretaría de Deporte en medio magnético, se observó que los documentos que reposan en la misma, no dan cuenta del estado actual de los bienes entregados, puesto que si bien se entrega un acta de inventario de los equipos y maquinaria con fecha de 22 de marzo de 2024, no se determina cual es el estado del mismo. Es así que, mediante requerimiento del 04 de julio de 2024, se solicita a Secretaria de Infraestructura, y Secretaria de Deporte lo siguiente:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 13 de 106

“2. Certificado del estudio realizado a las pantallas, luminarias y equipos de sonido del Estadio PALOGRANDE bajo la cual se establece su obsolescencia y por lo cual con el mantenimiento del mismo ya no sería suficiente, requiriendo con ello una inversión y cambio de las mismas.”

Sin embargo, de la anterior información no se obtuvo respuesta clara, dejando lugar a dudas, porque durante 3 años de ejecución del comodato no se realizó mantenimiento a las pantallas, equipo de sonido y luminarias atribuyendo su deficiente estado de recibo, pero sin quedar establecido en acta de entrega y de inicio del comodato.

Por otro lado, durante la visita administrativa al estadio Palogrande se observó que la mayoría de las áreas del estadio se encuentran sucias, en especial los baños, lo que genera malos olores, adicional a esto hay una evidente ausencia de aseo a las instalaciones del estadio.

También, hay existencia de diferentes materiales como escombros que no tienen destinación específica y ocupan cualquier lugar que haya debajo de las gradas, lo que genera visualmente una desorganización bastante notoria.

Existen contratos de arrendamiento de la cancha, oficinas, tienda oficial sin tener claridad de valores fijos, a cargo de quien están y cuál es su destinación final. Por lo anterior se procede a reiterar solicitud de información de forma oficial tanto a Fundación Once Caldas como a Secretaria de Deporte, puesto que la información inicialmente suministrada se encuentra que los ingresos, los gastos y la información financiera y presupuestal en general, tanto Fundación Once Caldas como Secretaria de Hacienda es insuficiente, confusa e incongruente lo que hace que incurra en el error al equipo auditor e imposibilidad de determinar cuantías de inversión del comodatario en mantenimiento del bien inmueble.

Dadas las anteriores circunstancias, se transgrede lo establecido en la LEY 1952 DE 2019 CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO y el Manual de Supervisión de la Alcaldía de Manizales.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 14 de 106

LIGA CALDENSE DE FÚTBOL

VALOR INMUEBLE	Inicio contrato	Fin contrato
\$117.162.956	09/05/2023	09/05/2026

Contrato de comodato con fecha de duración de tres años contados desde el 9 de mayo de 2023 hasta el 09 de mayo de 2026, durante la revisión de las obligaciones tanto de comodatario como de comodante se logró resolver dudas e inconformidades respecto a las obligaciones y prohibiciones con el encargado del comodato establecidas en el contrato, donde los hechos más relevantes son:

- El pago de servicios públicos de ese espacio, lo paga la liga a través de los siguientes recursos; torneos, porcentaje que el Once Caldas S.A EN REORGANIZACIÓN le asigna por las taquillas y por patrocinio.
- No realizan labor social. La liga caldense conforma seleccionados de la selección Caldas.
- El Once Caldas S.A EN REORGANIZACIÓN paga inscripción a los torneos que organiza la liga.
- La fundación Once Caldas S.A EN REORGANIZACIÓN no hace aportes a la liga, ellos venden torneos y de allí salen los recursos para su sostenimiento.

Liga Caldense de Fútbol	Total Obligaciones	(%) cumplimiento obligaciones	Total Prohibiciones	(%) cumplimiento prohibiciones

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 15 de 106

Contrato 230509711	14	92,86	33	100%
-----------------------	----	-------	----	------

La liga asegura el financiamiento de sus operaciones a través de una combinación de ingresos propios y un apoyo específico de Once Caldas, con un enfoque claro en la competencia deportiva y sin involucrarse en actividades de labor social.

CLUB DEPORTIVO LOS COYOTES

VALOR INMUEBLE	Inicio contrato	Fin contrato
\$96,054,898.00	04/06/2021	04/06/2024

El contrato de Comodato fue suscrito entre el Municipio de Manizales representado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Deporte, con el Club Deportivo los Coyotes el día 22 de junio de 2021 y con fecha de finalización del 22 de junio de 2024.

Dentro de las obligaciones contractuales para el Comodato Los Coyotes, se establecieron de la siguiente manera:

Club Deportivo Los Coyotes	TOTAL Obligaciones	(%) cumplimiento obligaciones	TOTAL Prohibiciones	(%) cumplimiento prohibiciones
Contrato 2106040543	13	92.3%	32	93.75%

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 16 de 106

De lo anterior, y posterior a la revisión de las obligaciones tanto de comodatario como de comodante se logró consolidar Matriz de Obligaciones Contractuales, como parte del Informe técnico que soporta los procedimientos de revisión, existen dos (2) obligaciones que se están cumpliendo de manera parcial. Las cuales son las se establecieron bajo las siguientes cláusulas:

- OCTAVA. Realizar reparaciones locativas y deterioros que provengan de la actividad toda adecuación o mejora que se realice será por cuenta y riesgo del comodatario y deberá ser autorizada por escrito por la secretaría de hacienda: De esta Cláusula se advierte cumplimiento parcial puesto que se hace reparación de un tubo de agua que había inundado todo el inmueble, persiste una filtración de agua sin causa alguna como lo manifiestan las actas entregadas por partes del comodatario, reflejadas en desarrollo de procedimientos denominada matriz de contratación que será adjuntada en los papeles de trabajo.
- DÉCIMA .Crear escuelas populares beneficiando a la comunidad de manera gratuita y deberá aportar a los informes bimestrales la cantidad de beneficiarios y el alcance del impacto social alcanzado: Esta cláusula y su cumplimiento se limita a adjuntar en informes registro fotográfico de la creación de las escuelas, sin embargo, ni en los informes suministrados, ni por parte de la supervisión del comodato fueron presentados soportes válidos como planillas o listas de asistencia, que demuestren la veracidad y alcance de la actividad ejecutada. Por lo anterior se atribuye el cumplimiento bajo el principio de la Buena Fe.

En visita como parte de los procedimientos de la auditoría, se pudo verificar que:

- La liga es la encargada del mantenimiento del inmueble consignado dentro del contrato de comodato. El municipio tiene a cargo la realización de obras de infraestructura de tipo eléctrico que sufra daños por su tiempo de uso.
- Se hace mantenimiento por parte del comodante cuando se requiere. El comodatario está pendiente del mantenimiento de la pista de atletismo, solo

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 17 de 106

lo que se relaciona con limpieza, adecuaciones de la infraestructura de la pista, y la valla de usos reglamentario de la misma.

- Se cobran mensualidades de los afiliados como los grupos de atletismo y con ellos compran los materiales, lo cual queda a cargo del comodatario como parte del desarrollo de su disciplina.
- Coyotes según informe del 11 de agosto del 2021 suministrados a Secretaría de Deporte, había realizado la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Deporte para el mejoramiento del espacio, en aspectos como pintura, iluminación, limpieza y arreglos varios por un valor de \$2.500.000, de la cual no se obtuvo claridad de parte de la alcaldía bajo qué contrato se hizo dicho mejoramiento y pese a esta inversión en el espacio del comodato, quedó pendiente el arreglo de los orificios y daños ocasionados durante la instalación de las bancas en las graderías del estadio que ocasiona inundación en el comodato cada que llueve o se lavan las gradas.

Liga Caldense de Wu Shu

VALOR INMUEBLE	Inicio contrato	Fin contrato
\$110.126.635	26/03/2021	26/03/2024

El contrato de comodato fue suscrito entre el Municipio de Manizales representado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Deporte, la Liga Caldense de Wu Shu el día 26 de marzo de 2021, con fecha de finalización del 26 de marzo de 2024. Sin embargo, se pudo evidenciar en la visita del 03 de julio de 2024 que el contrato de comodato no fue renovado.

Dentro de las obligaciones contractuales para el Comodato y mediante la construcción de informe técnico con respectiva matriz de análisis de obligaciones contractuales, se establecieron de la siguiente manera:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 18 de 106

Liga Caldense de Wu Shu	TOTAL Obligaciones	(%) cumplimiento obligaciones	TOTAL Prohibiciones	(%) cumplimiento prohibiciones
Contrato 2103260353	13	92.3%	32	93.75%

De lo anterior se evalúa que se estaría incumpliendo la cláusula que establece:

Cláusula Séptima: No procedencia de la prórroga automática: en el presente contrato no hay lugar a la prórroga automática, por lo que vencido el plazo deberá iniciarse el nuevo proceso contractual.

De acuerdo con el procedimiento desarrollado consistente en revisión documental y visita de campo se encuentra la siguiente información:

- Se presentan inconvenientes de humedad en las instalaciones, las cuales se habían detectado en informes presentados por el comodatario bimestralmente. No se ha obtenido solución por parte del comodante para las necesidades de conservación del bien.
- El comodatario ha realizado de su cuenta y riesgo reparaciones tales como cambio de unidades sanitarias por medio de donaciones.
- El comodante, no ha realizado obras dentro del local objeto del comodato
- Se inscriben niños, adultos y adultos mayores, estudiantes de los colegios y de las comunas no pagan mensualidad.

De lo anterior se concluye que, durante la visita al comodato, al comodatario y al mantenimiento del bien, se evidencia que está en buen estado, sin embargo, como se expresó anteriormente, el comodante no ha aportado para la mejora del bien. El comodatario manifiesta ser quien paga las facturas del comodato;

Corporación de Árbitros de Caldas CODAF

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 19 de 106

VALOR INMUEBLE	Inicio contrato	Fin contrato
\$75,561,993.00	18/10/2022	18/10/2025

Contrato de comodato 2210181240 Corporación de árbitros de Caldas CODAF con fecha de duración de tres años contados a partir del 18 de octubre de 2022, fue suscrito entre el Municipio de Manizales representado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Deporte.

Dentro de las obligaciones contractuales para el Comodato, se establecieron de la siguiente manera:

Corporacion de Arbitros de Caldas CODAF	TOTAL Obligaciones	(%) cumplimiento obligaciones	TOTAL Prohibiciones	(%) cumplimiento prohibiciones
Contrato 2210181240	14	92.86%	11	81.82%

Dentro de la revisión se establece que:

La cláusula 4 numeral 8 que reza: El comodatario estará obligado a realizar reparaciones locativas y a reparar los deterioros que provengan de su actividad o de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo, y el uso normal del inmueble. El municipio no hace seguimiento al deterioro normal de las instalaciones que se traduce en inundaciones que afecta al comodatario 2210181240.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 20 de 106

De acuerdo con el procedimiento desarrollado consistente en revisión documental y visita de campo se consolida Matriz de Revisión Contractual de donde se establece la siguiente información:

- El comodatario paga los servicios.
- El mantenimiento lo realiza CODAF con los dineros que ingresan del arbitraje.
- La vinculación de los árbitros lo manejan por redes sociales, no cobran mensualidad, solo un porcentaje del arbitraje que es por categoría, eso tiene un precio y a través de esa tarifa es que se sostiene.
- Sufren con las gradas cuando llueve porque se filtra el agua, deben correr las cosas y luego limpiar con traperos y demás.
- La labor social lo hacen por las convocatorias con redes, los recursos se los donan a los niños.
- De lo anterior se concluye que, Codaf así como los demás comodatos tienen problemas con la época invernal debido a las inundaciones que tiene, adicional a esto, el tener que hacer limpieza después de cada lluvia teniendo en cuenta que la época invernal golpea de forma fuerte el municipio de Manizales hace que sea desgastante para quienes lo utilizan cuando esto sucede.

Club Deportivo los Gladiadores

VALOR INMUEBLE	Inicio contrato	Fin contrato
\$53.839.688	16/04/2021	16/04/2024

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 21 de 106

El contrato de comodato fue suscrito entre el Municipio de Manizales representado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Deporte, con fecha de terminación el día 16 de abril de 2024, la secretaria de Deporte no realizó un nuevo contrato de comodato, sino que optó por realizar un oficio de préstamo. Se solicitó allegar a este ente de control la resolución de préstamo del inmueble, pero no se obtuvo respuesta.

Dentro de la actuación se pudo concluir mediante la construcción de informe técnico y su respectiva matriz de revisión contractual cumplimiento contractual de la siguiente manera:

Club Deportivo los Gladiadores	TOTAL Obligaciones	(%) cumplimiento obligaciones	TOTAL Prohibiciones	(%) cumplimiento prohibiciones
Contrato 2104160420	12	86.67%	11	100%

De acuerdo con el procedimiento desarrollado consistente en revisión documental y visita de campo se encuentra la siguiente información:

- Se verificó que el club de boxeo se encarga de tenerlo en óptimas condiciones. Se verifica que se realizó hace menos de 3 meses pintura de la puerta de la portada y al interior de la edificación que hace parte de este comodato
- Se constata que maneja público de seis años en adelante entre masculino y femenino.
- Adultos se cobra mensualidad para la manutención del comodato. Costo de 80 mil para todo el público.
- Los colegios envían la lista a las personas que van a ingresar, si el estrato es bajo no sé cobra, esto lo rectifican por medio del Sisben.
- No pagan agua ni energía, no cuentan con contadores.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 22 de 106

- La póliza tiene fecha de vigencia del 22-04-2021 al 22-04-2024 y el contrato inició el 18-05-2021 al 18-05-2024. con una diferencia de 26 días, días en los que no hay amparo de la misma.

1.5 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada sobre los contratos de comodato objeto de análisis, se establece que la gestión realizada por el municipio ante los mismos, es ineficaz e ineficiente, ya que la supervisión que se realizó al cumplimiento de las obligaciones tanto del comodatario como del comodante no cumplió con el deber ser de las obligaciones propias de un supervisor.

Se puede evidenciar que, en los informes de supervisión allegadas al expediente físico, aparentemente se cumple con cada una de las obligaciones, pero en la prueba de recorrido, se desvirtúa parte de las obligaciones que en esos documentos dicen cumplidas, sobre todo las que están a cargo del comodante.

Por otro lado se pudo evidenciar, que en la vigencia 2023 el municipio realizó una inversión para arreglos locativos en el estadio y estos fueron entregados de forma inconclusa o en mal estado, esto nos reitera que la supervisión por parte del municipio es ineficaz e ineficiente y antieconómica, ya que si hacen una inversión y no la ejecutan de forma adecuada muy probablemente deberán en poco tiempo nuevas inversiones, o como se evidencio en la prueba de recorrido el comodatario tuvo que subsanar o terminar arreglos inconclusos.

El incumplimiento por parte de la administración que en este caso es el comodante, puede ocasionar una acción legal que implica un riesgo de alcance fiscal para el municipio, toda vez que si el deterioro del bien dado en comodato es por si ineficiencia, tendría que pagar al comodatario los gastos extraordinarios realizados para la conservación de la cosa, indemnizar al comodatario del daño que le haya podido causar los vicios de la cosa, cuando el comodante conocía su existencia o, como dice el artículo 2217 del código civil colombiano, "indemnizar al comodatario de los perjuicios que le haya ocasionado la mala calidad o condición del objeto

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 23 de 106

prestado, siempre que ella reúna estas tres circunstancias: 1. que haya sido de tal naturaleza que probablemente hubiere de ocasionar perjuicios; 2. que haya sido conocida y no declarada por el comodante; 3. que el comodatario no haya podido con mediano cuidado conocerla o precaver los perjuicios...”; 4.además, la doctrina señala que también corresponde al comodante “ darle al comodatario las instrucciones necesarias para el uso de la cosa” y advertirles los defectos del objeto prestado.” esto lo dice la sentencia STC 13776-2019.

Por otra parte, verificando una a una las obligaciones de comodatario se evidencian que de los seis comodatos cuatro no contaban con las pólizas, fueron compradas con posterioridad.

El concepto presupuestal y financiero es limitado, debido a que el municipio no suministró la información requerida para observar la veracidad de la inversión realizada a los comodatos, puesto que cada uno presenta inconformidades en el área de infraestructura por las múltiples inundaciones que allí se presentan en épocas de lluvia. Sin contar con la información del municipio y con la suministrada por parte de cada uno de los encargados de los comodatos, se deduce que la obligación determinada en los comodatos en lo que respecta a la supervisión de los mismos es ineficiente e ineficaz, porque el deterioro evidenciado en la visita realizada por este ente de control muestra claramente la carencia del adecuado seguimiento y control.

Explícitamente la Fundación Once Caldas y La Secretaría de Hacienda por medio del supervisor encargado de vigilar el comodato de la Fundación Once Caldas presentan estados financieros con información errónea y discrepante, esto puede tener varias consecuencias graves para una entidad y pueden variar dependiendo de la gravedad de los errores, la intencionalidad detrás de ellos, y las normativas y regulaciones aplicables.

Respecto al estado actual del inmueble se observaron problemas recurrentes de infraestructura, destacando filtraciones de agua e inundaciones en varios de los espacios cedidos en comodato. Estas situaciones no solo afectan la integridad de las instalaciones, sino que también interfieren con las actividades diarias de los comodatarios.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 24 de 106

La falta de un registro sistemático de las intervenciones y reparaciones realizadas por la Fundación Once Caldas dificulta la trazabilidad de las mejoras y el seguimiento del deterioro progresivo de las instalaciones. No se encontraron evidencias de evaluaciones periódicas del estado físico de los bienes, lo que ha llevado a una gestión reactiva en lugar de preventiva.

La falta de claridad en la distribución de responsabilidades de mantenimiento entre el municipio y los comodatarios ha resultado en situaciones donde necesidades urgentes de reparación quedan desatendidas, acelerando el deterioro de las instalaciones.

Se deja claridad de la revisión del acta de la entrega del comodato y el municipio recibe a satisfacción el bien inmueble del 22 de marzo del 2024.

2. HECHOS RELEVANTES ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Durante el desarrollo de la AEF 3.01.2024 se evidenciaron diferentes situaciones que fueron utilizadas para el desarrollo de la misma. En primera instancia, en la visita a los comodatos del estadio Palogrande se avizora que la mayoría de ellos tienen problemas con filtraciones de agua y/o inundaciones dentro de las instalaciones de los comodatos. Por otro lado, la Secretaria de Hacienda y Obras Públicas, no enviaron la solicitud de información requerida para hacer la respectiva revisión, lo que se traduce en una limitante para el buen desarrollo de la AEF 2024.

La fundación Once Caldas tiene información financiera confusa, y también se evidencia la falta de responsabilidad y compromiso para suministrar lo requerido durante el proceso auditor.

Con respecto al estado de situación financiera enviada por la Liga Caldense se analiza que, revela un incremento notable en los ingresos operacionales y no operacionales de 2022 a 2023. Sin embargo, los gastos operacionales y no operacionales aumentaron a un ritmo mayor, lo que resultó en una disminución de la utilidad bruta operacional y el excedente del ejercicio. Por lo tanto, se debe

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 25 de 106

realizar una revisión exhaustiva de los gastos operacionales y no operacionales para identificar áreas de posible reducción o mejor gestión.

En resumen, aunque los ingresos han aumentado, los gastos han crecido más rápido, reduciendo las utilidades. Se recomienda revisar y gestionar mejor los gastos, optimizar las estrategias de ingresos y buscar diversificar las fuentes de ingresos para una mejor estabilidad financiera mitigando riesgos financieros.

Dentro de ese orden de ideas, allega un documento con radicado SD-0688-2023 que hace alusión a:

“Por medio del presente documento damos respuesta a la solicitud elevada ante este Despacho con relación al valor del “Aprovechamiento Económico” para los encuentros a realizarse en el Estadio Palogrande de la ciudad de Manizales...”

De acuerdo al oficio con radicado SD-66712-2023 de la Fundación Once Caldas donde manifiestan “Asimismo, reiteramos nuestra solicitud de revisar el costo de arrendamiento del estadio Palogrande por cada partido, ya que los valores establecidos en el oficio sdd-0688-2023, son desproporcionados en relación con estadios y ciudades similares.”(subrayado y cursiva fuera del texto), se concluye la falta de comunicación y coordinación entre la Alcaldía de Manizales y la Fundación Once Caldas para definir el cobro de los arrendamientos, cambiando así entonces la figura del contrato de Comodato, a un contrato con enfoque de aprovechamiento de un bien inmueble del Municipio.

3. CONCLUSIONES

Se concluye que en el cumplimiento de las obligaciones respecto al comodato Wu Shu Kung Fu, se evidencia una falta de apoyo del COMODANTE en la conservación y mejora del bien, recayendo gran parte de la carga de mantenimiento y pago de servicios en el comodatario, a pesar de los compromisos establecidos por la Secretaría de Deportes para reembolsar estos gastos.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 26 de 106

Teniendo en cuenta que por dificultades climáticas, las instalaciones que hacen parte del comodato han venido teniendo afectaciones para su desempeño y labor y que no han sido atendidas por el comodante, como se evidenció en prueba de recorrido, Codaf ha venido cumpliendo una valiosa función social mostrando un fuerte compromiso con la comunidad y manteniendo sus operaciones mediante un modelo de financiamiento basado en los ingresos por arbitraje.

Por otro lado, en Coyotes, aunque se han realizado esfuerzos por cumplir con las responsabilidades del contrato de comodato, persisten problemas significativos de mantenimiento e infraestructura, exacerbados por la falta de transparencia y respuesta de las autoridades municipales. Esto afecta negativamente la funcionalidad y el estado del inmueble, especialmente durante la temporada de lluvias.

Con respecto al club Gladiadores demuestra un buen manejo y mantenimiento del comodato, atiende a una población diversa y maneja de manera inclusiva las tarifas para los usuarios de bajos recursos. Sin embargo, la discrepancia en la vigencia de la póliza de seguro respecto al contrato de comodato debe ser abordada para evitar períodos sin cobertura.

En resumen, el estadio Palogrande presenta deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la conservación, reparación y limpieza del inmueble. La falta de mantenimiento adecuado y la deficiente gestión de la información financiera han llevado a un deterioro notable de las instalaciones, afectando su funcionalidad y presentación.

Finalmente, la liga mantiene su funcionamiento y cubre los costos de los servicios públicos mediante una combinación de ingresos propios y apoyo limitado de Once Caldas, enfocándose en la organización de torneos y la conformación de selecciones, sin involucrarse en actividades de labor social.

Las implicaciones legales que lo anterior puede acarrear, podrían ser de carácter fiscal como se menciona anteriormente con fundamento jurado en el precedente judicial de la sentencia **STC 13776-2019** para el mismo municipio, que evidentemente no cumple con la labor de supervisión, ni cumplió con su parte contractual en los años 2020 a 2023, las adecuaciones en las que se invirtió gran

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 27 de 106

cantidad de dinero fueron entregadas de manera inconclusas. ejemplo: baños de los camerinos, lavamanos sin tuberías, duchas sin mezcladores de agua, estos son aspectos que se evidenciaron en la prueba de recorrido y que pone en duda la gestión y labor por parte de los supervisores de las obras realizadas en dichas inversiones.

4. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En la Actuación Especial de Fiscalización 3.1-2024 se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, producto de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

4.1.1. ANALIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS DE COMODATO DEL ESTADIO PALOGRANDE ESTÁ AJUSTADA AL MARCO LEGAL APLICABLE EN TODAS LAS ÁREAS (LEGAL, ECONÓMICO-SOCIAL, FINANCIERA).

De los seis comodatarios sólo uno de dichos contratos inició ejecución con las garantías legales (pólizas), los otros (4) cuatro tienen fechas distintas a la fecha de inicio del mismo. También se pudo evidenciar que tres de los comodatos ya llegaron al fin de su contrato; Gladiadores, Wu shu y Coyotes, pero aún están haciendo uso de las instalaciones, por lo que al revisar la etapa contractual nos indican que se hizo un acta de préstamo del inmueble, se solicitó a la secretaría de deporte nuevamente que nos allegaran dichos documentos los cuales nunca fueron recibidos, por esta razón no se logra establecer qué garantías contractuales u obligaciones contractuales tienen cada uno, lo cual podría implicar sanciones futuras, demandas y un detrimento patrimonial de los recursos públicos.

En la prueba de recorrido que se le realizó al Estadio Palogrande y a cada uno de los comodatos, se solicitó información escrita sobre la inversión que realizó el municipio en el periodo de los comodatos, encontrando que en la realización de las

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 28 de 106

adecuaciones de la zona que pertenece al comodato de la Fundación Once Caldas, evidentemente no hubo supervisión de los trabajos u obras realizadas, puesto que se dejaron inconclusas, lavamanos sin tuberías de desagüe ni de suministro de agua, duchas sin mezcladores, con lo que podría acarrear un accidente, ya que el agua sale muy caliente y no hay forma de graduar la temperatura. Es aquí donde queda la incertidumbre de quien recibió la obra, porque el supervisor la recibió en este estado, dejando complementos y reparaciones de este contrato de mantenimiento suscrito por el municipio a cargo del comodatario, quien en los informes presentados manifiesta la no conformidad con la obra, sin encontrar respuesta alguna o procesos sobre el contratista encargado de esta obra. Sin embargo, el alcance de la AEF va hasta el cumplimiento del comodato.

En el análisis realizado a cada uno de los comodatos se evidenció incumplimiento por parte del comodante y del comodatario, puesto que en los informes de supervisión se evidencia cumplimiento de la mayoría de las obligaciones, sin embargo, en la revisión a profundidad solo algunas de las obligaciones presentan entero cumplimiento y otras obligaciones solo se cumplen de manera parcial. Al no cumplir por completo la obligación y al no encontrar reportes del supervisor respecto a estas debilidades, se denota la falta de supervisión oportuna y eficaz durante la ejecución del contrato, permitiendo así estas falencias.

Como conclusión del análisis realizado tanto documental como en campo, podemos decir que el municipio no cumple con la labor de supervisión de las obligaciones de los comodatos, e incumpliendo con las obligaciones como comodante y que el Fundación Once Caldas no ha cumplido totalmente con las obligaciones ejemplo de ello son las pantallas del estadio y las cámaras de seguridad, que si bien es el comodatario quien debe encargarse de su mantenimiento, es el comodante quien deberá hacer el cambio de las mismas ya que tiene un tiempo de uso.

Es de resaltar que la Secretaría de Deporte realizó un nuevo comodato a la Fundación Once Caldas ajustado a las necesidades contractuales en pro de una mejora de las mismas.

En lo que respecta a los aspectos financieros y contables, se pudo determinar que la información allegada tanto por el comodatario como por el comodante es

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 29 de 106

incongruente, lo que no permite un análisis claro de los ingresos y los gastos durante las vigencias objeto de la auditoría. La falta de información completa y veraz representa una limitación al alcance de la auditoría. Esto significa que el ente de control no pudo obtener la evidencia suficiente y adecuada necesaria para formar una opinión sobre los ingresos y los gastos que se generaron durante las vigencias auditadas derivadas del comodato suscrito entre el municipio de Manizales y la Fundación Once Caldas.

Esto indica que el equipo auditor no pudo expresar una opinión financiera y contable debido a la limitación en el alcance de la auditoría, estableciendo observación sancionatoria por las limitantes aquí mencionadas. Se determina observación con incidencia fiscal por incumplimiento de obligaciones pactadas, el cual se desarrollará en el ápice de observaciones.

4.1.2. DETERMINAR LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ALCALDÍA DE MANIZALES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE ESTOS CONTRATOS.

Mediante la comunicación CGMM-RS-2024-00000952 del 17 de junio de 2024, se hizo presentación de la AEF 3.1.2024, en la cual a su vez se solicitó información relacionada con los contratos que el municipio ha suscrito en el marco de mejoramiento, inversión u obras a las instalaciones del Estadio Palogrande, puesto que en diversos informes presentados por la **FUNDACIÓN ONCE CALDAS** se menciona de la vigilancia que dicha fundación prestó a la ejecución de estos recursos dentro del cumplimiento del contrato de comodato 2009150353 y su obligación 11 “*velar por la conservación y buen uso del bien entregado*”.

Por parte de la Secretaría de Deporte, fue suministrada la información relacionada al **contrato de obra N° 2104080385 “MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ESTADIO PALOGRANDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES”** por valor de **\$589.873.775,39** ejecutado desde el 06 de abril de 2021 hasta el 19 de septiembre de 2021.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 30 de 106

Del anterior contrato según la revisión documental y de acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, cantidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, etc.; las obras ejecutadas bajo el contrato estuvieron enmarcadas única y exclusivamente a reformar los espacios de camerinos, baños, zonas de tránsito, iluminación, señalización, redes eléctricas y pisos antideslizantes según los **REQUISITOS DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL Y CONMEBOL**, encontrando sustentada la necesidad y las obras ejecutadas no tienen relación o responsabilidad con el Comodatario.

Como parte de la indagación y para encontrar veracidad y certeza que solo este contrato fue firmado como parte de la inversión del municipio al complejo deportivo Estadio Palogrande, se elevó el 04 de julio de 2024 directamente la solicitud de información a la Fundación Once Caldas y a la Secretaría de Infraestructura del municipio respecto al siguiente requerimiento:

- 1. Contratos de inversión, obra y/o mantenimiento realizados por el municipio durante la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023 al ESTADIO PALOGRANDE.*
- 2. Certificado del estudio realizado a las pantallas, luminarias y equipos de sonido del Estadio PALOGRANDE bajo la cual se establece su obsolescencia y por lo cual con el mantenimiento del mismo ya no sería suficiente, requiriendo con ello implica una inversión y cambio de las mismas.*

De lo anterior, se obtuvo respuesta mediante comunicación SINF GIISD 1194 y SINF-GIISD-1240 de 2024 donde se certifica que en vigencia 2020 y 2022, Secretaria de Infraestructura, no realizó inversiones al Estadio Palogrande. Se relaciona el contrato **N°2308281229** bajo el objeto de **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"** por valor de \$638.524.473 de los cuales la Secretaría de Infraestructura manifiesta que:

"A través de este contrato, se intervinieron varios bienes del municipio adscritos a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cuales estaba el Estadio Palogrande y en cual se le ejecutó una inversión por valor \$88.467.389."

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 31 de 106

No.	FRENTE DE TRABAJO	PRESUPUESTO FINAL
1	CIC ARANJUEZ	\$ 173.520.830
2	SALON COMUNAL ARANJUEZ	\$ 50.522.571
3	CENTRO SALUD BARRIO EL CARMEN	\$ 22.556.148
4	INSTITUTO CHIPRE	\$ 127.164.135
5	CERRAMIENTO ONCOLOGOS	\$ 45.506.928
6	PARQUE EL SOL BARRIO SAN JORGE	\$ 8.369.914
7	ESTADIO PALOGRANDE	\$ 88.467.389
8	LOTERIA MANIZALES	\$ 29.191.160
9	CISCO BOSQUES DEL NORTE	\$ 11.598.198
10	PREDIO ENEA	\$ 8.590.173
11	CIC SAN SEBASTIAN	\$ 22.041.370
12	CASA DE LA CULTURA SAN JOSE	\$ 25.410.189
13	REINSTALACION PASAMANOS BARRIO EL CARMEN	\$ 859.650
14	CDI BARRIO CERVANTES RECONSTRUCCION ALCANTARILLADO	\$ 24.381.957
15	COLEGIO SAN PEREGRINO	\$ 343.860
	TOTAL	\$ 638.524.473

Fuente: Oficio remitido Secretaria de Infraestructura SINF-GIISD-1240

En contrato **N°2308281229**, se determinó que del recurso ejecutado por el municipio para mantenimiento del Estadio Palogrande únicamente, corresponde al valor de : **\$88.467.389** ejecutados en obras en dicho inmueble bajo los siguientes ítems :

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES		Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24		Página 32 de 106

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
6	003.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE CODO, UNION Y ACCESORIOS DE FIJACION)	ML	\$ 51.673	33,00	1.705.209,00
56	010.026	RECORRIDO DE CUBIERTA	M2	\$ 16.990	767,04	13.032.010,00
99	028.005	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	\$ 60.266	9,00	542.394,00
104	028.014	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	\$ 5.418	33,00	178.794,00
NP.23		DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN ALTURAS MAYORES A 10M	ML	\$ 35.437	35,45	1.256.242,00
NP.24		MANTENIMIENTO CANAL EN LAMINA GALVANIZADA D/ 1 M. (CON ESMALTE + SILICONA + LIMPIEZA CANAL) DOS CARAS	ML	\$ 60.594	650,00	39.386.100,00
NP.25		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SANITARIO TIPO INSTITUCIONAL TAZA BALTICA ENTRADA SUPERIOR CON FLUXOMETRO DE PALANCA	UND	\$ 2.659.778	9,00	23.938.002,00
NP.27		MANTENIMIENTO (ALISTAMIENTO SUPERFICIE METALICA + ANTICORROSIVO H= 1m) SOPORTE DE TORRES DE ILUMINACION ESTADIO PALOGRANDE	UND	\$ 443.613	8,00	3.548.904,00
NP.28		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 1 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE) Altura Mayor a 5 metros	ML	\$ 160.254	30,45	4.879.734,00
						88.467.389,00

En conclusión, a la información requerida y luego del análisis e inspección de las obras ejecutadas, se puede determinar que, en Mantenimiento, Mejoramiento y/o adecuaciones locativas, durante vigencia 2020 a 2023 el municipio generó una inversión de **\$678,341,164 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS)** cifra que tiene lugar mediante la suma de lo ejecutado en el contrato **N° 2104080385** y **N° 2308281229**.

Sin embargo, de los \$678,341,164 invertidos por el municipio en vigencia 2020 a 2023, se analizó que del contrato **N° 2308281229**, ítems específicos pudieron ser atendidos por el Comodatario, puesto que su ejecución no requería conocimiento especializado y hacen parte de las actividades de mantenimiento que deben estar a cargo del comodatario según las obligaciones establecidas.

Los ítems determinados del contrato **N° 2308281229** que pudieron ser atendidos por el Comodatario fueron los siguientes:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 33 de 106

BALANCE DISCRIMADO POR FRENDES DE TRABAJO					ESTADIO PALOGRANDE	
Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
6	003.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE CODO, UNION Y ACCESORIOS DE FIJACION)	ML	\$ 51.673	33,00	1.705.209,00
99	028.005	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	\$ 60.266	9,00	542.394,00
104	028.014	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	\$ 5.418	33,00	178.794,00
NP.25		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SANITARIO TIPO INSTITUCIONAL TAZA BALTICA ENTRADA SUPERIOR CON ELLOMETRO DE PALANCA	UND	\$ 2.669.778	9,00	23.938.002,00
NP.27		MANTENIMIENTO (ALISTAMIENTO SUPERFICIE METALICA - ANTICORROSIVO H= 1m) SOPORTE DE TORRES DE ILUMINACION ESTADIO PALOGRANDE	UND	\$ 443.613	8,00	3.548.904,00
NP.28		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 O/ 1 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE) Altura Mayor a 5 metros	ML	\$ 160.254	30,45	4.879.734,00
						0,00
SUBTOTAL OBRAS						34.793.037,00

Fuente propia realizado con información suministrada por Secretaría de Infraestructura

De lo anterior y con el respectivo informe técnico, se proyecta una observación con alcance fiscal, la cual se desarrolla en el aparte de observaciones del informe.

4.1.3 DETERMINAR SI LAS GARANTÍAS DE MANEJO Y CUMPLIMIENTO Y SU CUANTÍA DETERMINADA POR LA ALCALDÍA DE MANIZALES FUERON ADECUADAS.

En el desarrollo de la actuación especial de fiscalización se analizaron las garantías de los contratos, se detectó que los comodatos con Los Coyotes y Gladiadores, incumplían la clausura de Garantía Única, puesto que esta exige que el amparo de la póliza debe ser por la misma duración del contrato y (4) cuatro meses más, esta situación generó un riesgo financiero y patrimonial al dejar desprotegidos estos bienes, por lo tanto se generará una observación administrativa con alcance disciplinario.

En el siguiente cuadro se expone los contratos que presentaron esta irregularidad.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 34 de 106

CONTRATO	PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA HASTA	VIGENCIA EXIGIDA	DÍAS NO AMPARADOS
				CONTRACTUAL	
2106040543 Club Deportivo Los Coyotes	42-49-10103642	10/06/2021	9/06/2024	22/10/2024	135
2104160420 Club Deportivo Gladiadores	42-54-107000710	22/04/2021	22/04/2024	18/09/2024	149

Fuente propia.

De lo anterior y con el respectivo informe técnico, se proyecta una observación administrativa con alcance disciplinario, la cual se desarrolla en el aparte de observaciones del informe

4.1.4 ESTABLECER LA SUFICIENCIA Y PERTINENCIA DE CONTROLES EN EL PROCESO CONTRACTUAL IMPLEMENTADOS, PARA GARANTIZAR EL RESULTADO ESPERADO, EN EL PERIODO ESTABLECIDO (SUPERVISIONES).

Una vez realizada la revisión documental aportada para los contratos de Comodatos y específicamente al Contrato No 2009150353 con la Fundación Once Caldas, luego del análisis aquí contenido de cada una de las obligaciones de los comodatarios y el comodante en este caso el Municipio. Se establece que gran parte del incumplimiento de las obligaciones de los (6) seis contratos, se encuentran relacionadas con falencias en la supervisión del mismo y faltas de mecanismos de control establecidos por el municipio para el cuidado de los bienes que son puestos bajo comodato, lo cual se concreta al realizar las visitas técnicas al Estadio Palogrande donde se pudo establecer que existen faltas en la suficiencia y pertinencia de los controles en el proceso contractual implementados para garantizar el resultado esperado y en el periodo establecido por parte de la Supervisión.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 35 de 106

Por lo anteriormente descrito con respecto a la Supervisión, controles y suficiencia del Contrato de Comodato No 2009150353 de 2020 se puede determinar que existen una (1) OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA lo anterior, causado por una ejecución con algunos defectos que no hacen posible el cumplimiento total o pleno con condiciones contractuales y el cumplimiento de las obligaciones al momento de la revisión por parte de la supervisión.

4.1.5 DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

Tras realizar una revisión de los contratos de comodato y la documentación asociada, se identificaron las siguientes situaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones:

1. Fundación Once Caldas (Contrato 2009150353):
 - Se evidenció un cumplimiento parcial de las obligaciones, con un 93.10% de cumplimiento de las obligaciones generales y un 81.82% de las prohibiciones.
 - Se detectaron incumplimientos en las obligaciones relacionadas con: Conservación y buen uso del inmueble. Realización de reparaciones locativas. Limpieza de todas las áreas del estadio.
2. Liga Caldense de Fútbol (Contrato 2305090711):
 - Se evidenció un cumplimiento parcial de las obligaciones, con un 92.86% de cumplimiento de las obligaciones generales y un 100% de las prohibiciones.
 - Se identificó que la liga cumple con el pago de servicios públicos y realiza algunas actividades de mantenimiento.
3. Club Deportivo Los Coyotes (Contrato 2106040543):
 - Se observó un cumplimiento del 92.3% de las obligaciones y 93.75% de las prohibiciones.
 - Se detectaron cumplimientos parciales en: Realización de reparaciones locativas por parte del comodante. La obligación de creación de escuelas populares solo se presenta un registro fotográfico.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 36 de 106

4. Liga Caldense de Wu Shu (Contrato 2103260353):
 - Se evidenció un cumplimiento del 92.3% de las obligaciones y 93.75% de las prohibiciones.
 - Se identificó que el comodatario ha asumido responsabilidades de mantenimiento y pago de servicios que originalmente corresponden al municipio.

5. Corporación de Árbitros de Caldas CODAF (Contrato 2210181240):
 - Se observó un cumplimiento del 92.86% de las obligaciones y 81.82% de las prohibiciones.
 - El bien inmueble entregado por el comodante, presentando filtraciones que perjudican al comodatario en el uso del bien según lo estipulado en el contrato de comodato.

6. Club Deportivo Gladiadores (Contrato 2104160420):
 - Se evidenció un cumplimiento del 86.67% de las obligaciones y 100% de las prohibiciones.
 - Se identificó un buen mantenimiento general del espacio e integración con la comunidad, sin embargo, la póliza del contrato no ampara los últimos 26 días.

En general, se observa que, si bien existe un alto porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales, persisten problemas significativos en áreas críticas como el mantenimiento de las instalaciones, la realización de reparaciones locativas y la claridad en la distribución de responsabilidades entre comodantes y comodatarios. Estas deficiencias impactan negativamente en la conservación y el uso adecuado de los bienes públicos objeto de los comodatos como en el caso específico de la Fundación Once Caldas, las obligaciones a cargo del Comodato se vienen incumpliendo generando deterioro en la infraestructura.

Después de la revisión realizada quedó en evidencia que los sistemas empleados por el Municipio de Manizales para el manejo de la información de los bienes, vulnera los principios de seguridad de la misma y por extensión, los expone a pérdida porque resulta deficiente para el seguimiento, manejo y control de los mismos por parte de los diferentes responsables. Lo anterior tiene sustento cuando en ninguno de los inventarios o documentos suministrados en el acta de inicio de

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 37 de 106

los comodatos se encuentra reporte pormenorizado de los elementos entregados en cada uno de los comodatos acompañando cada actuación o acto administrativo, que le permita al interesado conocer los bienes iniciales, excluidos, incluidos, los que están activos, los reportados con novedad o siniestro y el estado del mismo, el costo o histórico o el valor razonable.

Por lo anterior, se determina una posible observación administrativa con alcance disciplinario, debido a las deficiencias en el manejo, control y seguimiento de los bienes entregados en comodato, lo cual podría resultar en detrimento patrimonial para el Municipio de Manizales.

4.1.6 VERIFICAR LAS INVERSIONES QUE HICIERON LOS COMODATARIOS EN LA SUPERVISIÓN DEL BIEN.

Para determinar la inversión realizada por los comodatarios durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, se solicitó a los (6) seis Comodatarios suministrar la información financiera respecto al manejo del recurso en el mantenimiento del bien inmueble encontrando según certificaciones suministradas que:

- Para Liga Caldense de Fútbol, ellos no han realizado inversiones de mantenimiento durante las vigencias en mención según lo que certifican.
- Comodato Gladiadores, con los ingresos que logra percibir ha venido manteniendo las instalaciones dadas dentro del comodato en muy buen estado, limpieza y asepsia.
- Comodato Coyotes, no ha generado inversiones en mantenimiento más allá que pintura, sus baños se encuentran en funcionamiento y buen uso. Sin embargo, sus instalaciones requieren mejorar reparaciones de mampostería que no están a cargo del Comodatario.
- CODAF manifestaron que el mantenimiento lo realizan ellos a través de recursos de arbitraje, sin embargo, las reparaciones mayores, no han surtido mantenimiento por estar a cargo de Municipio

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 38 de 106

- Para las inversiones realizadas para el comodato de la FUNDACIÓN ONCE CALDAS se realizó una serie de solicitudes de información consolidando la siguiente información por parte del municipio y de la fundación:

Gastos invertidos en MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ASCENSOR SEGÚN:

VIGENCIA	REPORTE FUNDACIÓN ONCE CALDAS	REPORTE SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE DEPORTE	DIFERENCIA
2020	\$19,452,959	\$10,184,589	\$9,268,370
2021	\$19,452,959	\$10,184,589	\$9,268,370
2022	no reporta	\$80,108,571	-\$80,108,571
2023	\$95,474,337	\$95,474,337	\$0
TOTAL			\$98.645.311

Fuente propia

Por lo anterior y debido a la incongruencia y teniendo en cuenta que parte de la información aquí solicitada hace parte de la respuesta para la denuncia que dio origen a la AEF 3.1.2024, se realizaron reiteradas solicitudes de información tanto al municipio (Secretaría de Hacienda y Secretaría de Deporte), como a la misma fundación para dar claridad a lo evidenciado en el cuadro anteriormente mostrado y configurado con la escasa información que fue allegada a este ente de control por medio magnético desde Secretaría de Deporte como enlace.

Sin la viabilidad de obtener soportes de la información solicitada, y adjuntando los soportes de lo aquí expresado a los documentos que hacen parte de los papeles de trabajo debidamente documentados, se concluye la incapacidad de obtener

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 39 de 106

evidencia suficiente y adecuada, dando origen a limitaciones impuestas al trabajo del auditor e imposibilidad de dar una opinión y/o un concepto según lo contenido en la Guía de Auditoría GAT V 3.0 *Numeral 1.2.6.4 Limitaciones al trabajo del auditor*, se aplica el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

4.1.7 DOCUMENTAR EL TRABAJO REALIZADO, LAS EVIDENCIAS OBTENIDAS, LAS CONCLUSIONES ALCANZADAS Y CONSOLIDAR EL INFORME FINAL DE LA AEF 1.03-2024.

A lo largo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, quedaron consignados los documentos que hacen parte de los papeles de trabajo, los cuales se constituyen en los registros efectuados por los auditores en su indagación y recolección de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría, consignando en ellos las evidencias que fundamentan las observaciones, opiniones y conceptos.

Dicho proceso se encuentra bajo custodia de la Contraloría General del Municipio de Manizales para consulta de la comunidad en general, quedando organizada de la siguiente forma:

- ❖ 120.02. P06 Procedimiento Actuación Especial de Fiscalización
- ❖ 120.02. P02.F01 Formato Memorando de Asignación de Auditoría
- ❖ 120.02. P02.F05 Formato Entendimiento del Sujeto o Asunto
- ❖ 120.02. P02.F15 Formato Declaración de Independencia
- ❖ 120.02. P02.F16 Formato Ayuda de Memoria
 - Fase de planeación, mesa 1 mesa 2, mesa 3
 - Fase de ejecución, mesa 4 y mesa 5
 - Fase de Informe, mesa 6
- ❖ 120.02. P02.F17 Formato Carta de Compromiso
- ❖ 120.02. P02.F18 Formato Presentación de Auditoría
- ❖ 120.02. P02.F19 Formato Plan de Trabajo y Programa de Auditoría
- ❖ 120.02. P02.F 20 Formato Cronograma de Planeación, Ejecución e Informe

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 40 de 106

- ❖ 120.02. P03.F03 Formato Prueba de Recorrido y Papeles de trabajo
 - ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA PRUEBA DE RECORRIDO
 - Registro fotográfico
 - Comunicaciones oficiales de solicitud de información
 - Matriz de Revisión contractual- Componente Jurídico
 - Matriz de Revisión contractual- Componente Financiero
 - Concepto Técnico -Profesional en Ing. Civil

- ❖ 120.02. P03.F06 Formato Carta de Salvaguarda
- ❖ 120.02. P06.F01 Formato Análisis de Procedencia
- ❖ 120.02. P06.F02 Formato de Caracterización de Riesgos
- ❖ 120.02. P06.F03 Formato Informe Final Actuación Especial de Fiscalización

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN

5.1. Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario y solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Por la omisión en el suministro de información requerida al equipo auditor.

Criterios:

Constitución Política de Colombia 1991
 Artículo 6.
 Artículo 209

Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”.

Art 38 Nral 8: “Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes”

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 41 de 106

Ley 42 de 1993

Art. 101 (...) “o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes”

Descripción de la situación

Después de dos requerimientos de información por parte de este ente de control a la Secretaría del Deporte del municipio de Manizales, a la Secretaría de Hacienda del municipio de Manizales y a la Fundación Once Caldas; en los que se solicitaba el consolidado de ingresos y gastos en el marco del contrato de comodato celebrado con la Fundación once caldas, la Secretaría de deporte y la Fundación Once Caldas presentaron información de manera incompleta e inconsistente al realizar un comparativo entre ellas. Mientras que la Secretaría de Hacienda nunca reportó información. Lo anterior, limitó el análisis adecuado por parte del equipo auditor y no permitió determinar la inversión que el comodatario ha realizado en el bien inmueble de propiedad del municipio, incumpliendo con uno de los objetivos de la actuación especial de fiscalización.

Causas:

- Falta de supervisión
- Deficiencia en la comunicación de las secretarías responsables del proceso.
- Falta de mecanismos de verificación.

Efectos:

- Incumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Pérdida de Confianza y Credibilidad de la administración.
- Investigaciones y Auditorías Adicionales.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 42 de 106

Respuesta del ente auditado

Con el fin de contradecir la observación del equipo auditor, debemos manifestar que a página 36 del "INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 3.1.2024", se evidencia cuadro donde se informa de los valores reportados tanto por la Fundación Once Caldas y la Secretaria del Deporte — Secretaria de Hacienda, en igual sentido a página 53 con título "5.7 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el suministro de información incongruente para determinar el monto de los recursos", se infiere nuevamente que si se suministró Información por parte de la Secretaría de Hacienda al equipo Auditor.

Ahora bien, más allá de si la información fue suficiente o incongruente, se demuestra que la información si fue suministrada, en párrafos del mismo documento se evidencia que se entrega dirección electrónica DRIVE, al igual que esta misma información fue entregada al equipo auditor en memoria USB.

Manifestamos que en revisión realizada se observa diferencias, a causa de un error aritmético en los valores de los cuadros del Municipio, reconociendo error de Humanos, finalmente las cifras reportadas están identificadas en la contabilidad de la Fundación Once Caldas, de las cuales se observa una mayor cuantía en gastos incluidos el mantenimiento, comparado con los ingresos. (...)

En virtud a los argumentos precedentes solicitamos de la manera más atenta que se descarte la configuración de todas las incidencias del hallazgo de marras.

Posición de la Contraloría de Manizales

Mediante comunicación CGMM-RS-2024-00000952 del 13 de julio de 2024, se realizó presentación de la Actuación especial de Fiscalización solicitando la ejecución presupuestal y financiera de ingresos y gastos correlacionados con los contratos de comodato, para lo cual por medio del enlace de la Secretaría de Deporte, se le fue suministrado al equipo auditor información financiera en formato

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 43 de 106

word con imagen pegada de la firma de Secretaria de Hacienda y soportes financieros en formato Excel presentados por Fundación Once Caldas con incongruencias respecto a los informes anteriormente mencionados.

Ahora bien, los soportes parcialmente entregados por la entidad auditada no revierten las falencias planteadas en el contrato No.2009150353, pues los documentos remitidos al ente de control, por ejemplo, los estados financieros entre otros, fueron suministrados en documento Word, pero anexados como pantallazos, sin que existiera una certificación del responsable de la información donde diera fe de los valores expresados, lo que lo hacía susceptible a posibles cambios y/o datos erróneos.

Por lo anterior, se solicitó por medio del oficio con radicado CGMM-RS-2024-00001087 el día 9 de julio del 2024 certificar por parte de la Secretaría de Hacienda información financiera presentada para llevar a cabo el ejercicio auditor, dando como resultado que el día 11 de julio de los corrientes, la secretaria respondiera al ente de control de la siguiente forma aduciendo que no existe obligación para solicitar estados financieros a la Fundación Once Caldas:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 44 de 106



Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que NO se aportó en la ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización la información requerida por el grupo auditor y que sirviera de insumo para realizar el efectivo control fiscal, se considera que la observación no ha sido desvirtuada y, por ende, debe confirmarse en el Informe Definitivo.

5.2 Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por \$34.793.037,00. Inversión de recursos para mantenimiento del Estadio Palogrande mientras se encontraba en ejecución el Contrato de Comodato No.2009150353 suscrito con la FUNDACIÓN ONCE CALDAS.

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia. (Art.209 - 355)**
- **Código Civil. (Título XXIX)**
- **Ley 9 de 1989. (Art.38)**

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 45 de 106

- **Decreto No.777 de 1992. (Art.1)**
- **Ley 80 de 1993. (Art. 3 – 23 – 25 – 26)**
- **Ley 610 de 2000. (Art. 3 – 6)**
- **Ley 1474 de 2011. (Art. 83)**
- **Ley 1952 de 2019. (Art.54 Num.3º)**
- **Contrato de Comodato No.2009150353.**

Descripción de la situación

El Municipio de Manizales suscribió Contrato de Comodato No.2009150353 con la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, cuyo objeto fue el Estadio Palogrande, suscribiendo acta de inicio el 15 de septiembre de 2020 y prorrogando su plazo hasta el 15 de marzo de 2024.

Encontrándose en ejecución el Contrato de Comodato, el Municipio de Manizales suscribió Contrato de Obra Pública No.2308281229 con E&J INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto fue *“Mantenimiento y mejoramiento de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Manizales administrados por la Secretaría de Hacienda por el sistema de monto agotable.”*, ejecutando el mismo entre el 15 de septiembre y el 28 de febrero de 2024.

Revisado el balance financiero de la ejecución del Contrato de Obra Pública No.2308281229, remitido por la Secretaría de Infraestructura, se evidencia que del valor total del contrato¹, se invirtieron \$88.467.389 en el frente de trabajo “Estadio Palogrande” y que, dentro de ese valor, la suma de \$34.793.037, corresponde a los ítems que a continuación se relacionan; los cuales corresponden a labores de mantenimiento que, en virtud del Contrato de Comodato No.2009150353, debía asumir la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, en su calidad de Comodatario del Estadio Palogrande, situación que se determina al cotejar las obligaciones a su cargo.

¹ El valor total del Contrato de Obra fue \$638.524.473 según Acta de Recibo Final.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 46 de 106

BALANCE DISCRIMADO POR FRENTES DE TRABAJO				ESTADIO PALOGRANDE		
Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
6	003.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE CODO, UNION Y ACCESORIOS DE FIJACION)	ML	\$ 51.673	33,00	1.705.209,00
99	028.005	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	\$ 60.266	9,00	542.394,00
104	028.014	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	\$ 5.418	33,00	178.794,00
IP 25		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SANITARIO TIPO INSTITUCIONAL TAZA BALTICA ENTRADA SUPERIOR CON ELUXOMETRO DE PALANCA	UND	\$ 2.659.778	9,00	23.938.002,00
IP 27		MANTENIMIENTO (ALISTAMIENTO SUPERFICIE METALICA + ANTI CORROSIVO H= 1m) SOPORTE DE TORRES DE ILUMINACION ESTADIO PALOGRANDE	UND	\$ 443.613	8,00	3.548.904,00
IP 28		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 D/ 1 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE) Altura Mayor a 5 metros	ML	\$ 160.254	30,45	4.879.734,00
						0,00
SUBTOTAL OBRAS						34.793.037,00

*Fuente: Balance discriminado por frentes de trabajo (Contrato de Obra Pública No.2308281229)

Conforme a lo anterior se puede concluir que, la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, en su calidad de Comodatario del Estadio Palogrande, incumplió con las obligaciones a su cargo, generando al municipio erogaciones injustificadas para el mantenimiento del inmueble objeto del comodato, pues las labores de mantenimiento ejecutadas en el Estadio Palogrande en virtud del Contrato de Obra Pública No.2308281229, deban ser ejecutadas por el Comodatario, conforme a lo estipulado en el Contrato de Comodato No.2009150353.

Ítems Ejecutados Contrato de Obra Pública No.2308281229	Obligaciones Incumplidas Contrato de Comodato No.2009150353
6. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE CODO, UNION Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN)	16. Pintura y mantenimientos instalaciones hidráulicas: Pintura en camerinos, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, oficinas, pasillos, entrada principal puerta 18, graderías, revisión de sistema de acueducto y alcantarillado, unidades sanitarias incluidas llaves, duchas, tuberías, medidores. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimientos preventivos y correctivos
99. DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	16. Pintura y mantenimientos instalaciones hidráulicas: Pintura en camerinos, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, oficinas, pasillos, entrada principal puerta 18, graderías, revisión de sistema de acueducto y

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 47 de 106

	alcantarillado, unidades sanitarias incluidas llaves, duchas, tuberías, medidores. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimientos preventivos y correctivos
104. DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	16. Pintura y mantenimientos instalaciones hidráulicas: Pintura en camerinos, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, oficinas, pasillos, entrada principal puerta 18, graderías, revisión de sistema de acueducto y alcantarillado, unidades sanitarias incluidas llaves, duchas, tuberías, medidores. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimientos preventivos y correctivos
NP25.SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SANITARIO TIPO INSTITUCIONAL TAZA BALTICA ENTRADA SUPERIOR CON FLUXOMETRO DE PALANCA	16. Pintura y mantenimientos instalaciones hidráulicas: Pintura en camerinos, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, oficinas, pasillos, entrada principal puerta 18, graderías, revisión de sistema de acueducto y alcantarillado, unidades sanitarias incluidas llaves, duchas, tuberías, medidores. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimientos preventivos y correctivos
NP 27. MANTENIMIENTO (ALISTAMIENTO SUPERFICIE METÁLICA + ANTICORROSIVO H= 1m) SOPORTE DE TORRES DE ILUMINACIÓN ESTADIO PALOGRANDE	15. Mantenimiento Eléctrico y Electrónico: Iluminación en general estadio y torres, pantallas, cámaras de seguridad, circuito cerrado de televisión, sonido, ascensor, motobomba para el sistema de riego y en general toda la infraestructura tecnológica. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimiento preventivo y correctivos.
NP28. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 1 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE) Altura Mayor a 5 metros	16. Pintura y mantenimientos instalaciones hidráulicas: Pintura en camerinos, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, oficinas, pasillos, entrada principal puerta 18, graderías, revisión de sistema de acueducto y alcantarillado, unidades sanitarias incluidas llaves, duchas, tuberías, medidores. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimientos preventivos y correctivos

fuelle: Construcción a partir de información suministrada contrato de Comodato No.2009150353 y Contrato de Obra Pública No.2308281229

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 48 de 106

Así mismo, la condición permite determinar una indebida gestión fiscal por parte de los supervisores del Contrato de Obra Pública No.2308281229, al avalar la ejecución de obras en el Estadio Palogrande², sin verificar el estado jurídico del inmueble, pasando por alto que el mismo se encontraba en Comodato; situación originada por el inadecuado seguimiento de orden administrativo y legal, obligaciones a su cargo conforme lo establecido en el Art.83 de la Ley 1474 de 2011; actuar negligente con el que se contravienen los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, contemplados en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000; de economía y responsabilidad de la contratación pública, contemplados en la Ley 80 de 1993, así como los postulados que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dando lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incurrir, presuntamente, en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 3º del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y causar presuntamente un detrimento patrimonial en los recursos públicos del Municipio de Manizales, de conformidad con lo establecido en el Art.6º de la Ley 610 de 2000 por el valor determinado en el Informe Técnico estructurado por el grupo auditor, a partir de las “(...) *actas, pre actas y el presupuesto final con la ejecución de las actividades de obras realizadas al Estadio Palogrande (...)*” dentro Contrato de Obra Pública No.2308281229 y que hace parte integral de la presente observación.

La incidencia disciplinaria se consolida a partir de la conducta típica contemplada en el numeral 3º del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y respecto de los funcionarios que ejercieron la supervisión al Contrato de Obra Pública No.2308281229, quienes participaron en la actividad contractual desconociendo los principios de la contratación estatal y la función pública, generando, a su vez, el presunto detrimento al patrimonio público aquí determinado.

Los fundamentos fácticos y jurídicos antes mencionados dan lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES

² Contrato suscrito bajo la modalidad de Monto Agotable: Las actividades a ejecutar debían ser avaladas por la supervisión.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 49 de 106

**SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.
(\$34.793.037,00)**

Causas:

Lo anterior, causado por una planeación y ejecución contractual que presenta falencias en la Planeación, así como la inobservancia de la normativa respectiva.

Efectos:

Por consiguiente, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por los aspectos enumerados.

Por consiguiente, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por los aspectos enumerados.

Respuesta del ente auditado

“El municipio de Manizales, no considera que la FUNDACIÓN ONCE CALDAS haya generado erogaciones injustificadas al propietario, toda vez que las actividades ejecutadas de acuerdo al cuadro anterior, no son del componente de MANTENIMIENTO, sino de CAMBIO o sustitución de elementos, basados en la excepción definida en la Obligación 7 del comodato. Con ellas, se garantiza el perfecto funcionamiento de sus instalaciones”

Posición de la Contraloría de Manizales

Después de analizada la información suministrada en el derecho de contradicción, este ente de Control se permite manifestar la siguiente:

Dentro de los objetivos específicos de la ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 3.1.2024 que le compete a la Contraloría General del Municipio

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 50 de 106

de Manizales como ente de control es el de Analizar las obligaciones contractuales y su cumplimiento, determinar los gastos realizados y establecer si fueron correctas estas inversiones realizadas por parte de la Alcaldía de Manizales para lograr los resultados esperados.

Por lo anterior no es aceptable por parte de este ente control las respuestas aportadas en el informe de Derecho de Contradicción, en el entendido que manifiestan que para las Actividades de Mantenimiento ejecutadas para el Contrato de Obra No 2308281229 de 2023, se toma la excepción de la Obligación No 07 del Contrato de Comodato No 2009150353 de 2020 suscrito con la Fundación Once Caldas el cual reza “salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo y el uso normal del inmueble”, y teniendo en cuenta esta obligación declaran que “no son de componente de MANTENIMIENTO, si no de CAMBIO, o sustitución de elementos”, entendiéndose así que dichas actividades de mantenimiento no le corresponden al Comodatario.

El concepto del mantenimiento de una instalación o bien inmueble físico se refiere a la gestión, reparación y conservación continua de los activos físicos y la infraestructura de una instalación, para nuestro caso el Estadio Palogrande de la ciudad de Manizales. Lo que implica una amplia gama de tareas, que incluyen mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y mantenimiento general, lo que incluye el cambio o sustitución de diferentes elementos para garantizar que la instalación funcione de manera eficaz, eficiente y segura, actividades de mantenimiento que se pudieron ejecutar mediante las obligaciones del contrato de comodato No 2009150353 de 2020.

Por lo anterior no se acepta esta contradicción y se ratifica la *Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal*, por valor de Treinta y cuatro millones Setecientos Noventa y Tres mil Treinta y siete pesos (\$ 34.793.037,00) del contrato de obra No N°2308281229 de 2023 correspondientes a recursos ejecutados por el municipio para mantenimiento del Estadio Palogrande en donde se identificaron actividades de mantenimiento que se pudieron ejecutar mediante las obligaciones del contrato de comodato No 2009150353 de 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 51 de 106

5.3. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por \$619.500.000,00. Incumplimiento de la obligación de reinvertir el aprovechamiento económico por parte del Comodatario dentro de la ejecución del Contrato de Comodato No.2009150353 suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Once Caldas.

Crterios.

- **Constitución Política de Colombia. (Art.209 - 355)**
- **Código Civil. (Título XXIX)**
- **Ley 9 de 1989. (Art.38)**
- **Decreto No.777 de 1992. (Art.1)**
- **Ley 80 de 1993. (Art. 3 – 23 – 25 – 26)**
- **Ley 610 de 2000. (Art. 3 – 6)**
- **Ley 1474 de 2011. (Art. 83)**
- **Ley 1952 de 2019. (Art.54 Num.3º)**
- **Contrato de Comodato No.2009150353**

Descripción de la situación

El Municipio de Manizales suscribió Contrato de Comodato No.2009150353 con la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, cuyo objeto fue el Estadio Palogrande.

Dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la FUNDACIÓN ONCE CALDAS-, se pactó que, en su calidad de comodatario, podrá “(...) *realizar en el inmueble actividades que generen aprovechamiento económico para la entidad, siempre y cuando dichas actividades estén circunscritas al fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, sin que medie el expendio de bebidas alcohólicas cuya venta queda prohibida, y los ingresos, producto de dichas actividades, sean reinvertidos en el mantenimiento y conservación del inmueble; en ningún caso podrán ser entendidos estos ingresos como utilidades de la fundación.*”

Pese a lo anterior, no existe evidencia alguna de haberse reinvertido por parte de la FUNDACIÓN ONCE CALDAS en el mantenimiento y conservación del inmueble, el valor

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 52 de 106

del aprovechamiento económico, esto es, los ingresos obtenidos por concepto de alquiler del Estadio Palogrande a ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN, incumpliendo con las obligaciones a su cargo, pues, como se determinó en informe técnico elaborado por el grupo auditor y el cual hace parte integral de la presente observación, el Estadio Palogrande presenta un “(...) *alto grado de deterioro en sus diferentes espacios físicos e instalaciones.*”

La situación antes mencionada, denota una indebida gestión fiscal por parte de los supervisores del contrato, originada en el inadecuado seguimiento y control de orden administrativo, legal, financiero, contable y presupuestal, obligaciones a su cargo conforme lo establecido en el Art.83 de la Ley 1474 de 2011, al no verificar la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del comodatario, atentando así, contra los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, contemplados en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000; de economía y responsabilidad de la contratación pública, contemplados en la Ley 80 de 1993, así como los postulados que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dando lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incurrir, presuntamente, en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 3º del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y causar presuntamente un detrimento patrimonial en los recursos públicos del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, de conformidad con lo establecido en el Art.6º de la Ley 610 de 2000, por el monto determinado a partir del “*Valor aprovechamiento económico Estadio Palogrande*”, comunicado a la FUNDACIÓN ONCE CALDAS por la Secretaría de Deporte, mediante Oficio SD-0688-2023 y conforme a los partidos de fútbol profesional celebrados en el Estadio Palogrande, certificados por la Secretaría de Hacienda.

Partidos ONCE CALDAS³			
Fecha	Rival	Categoría	Valor ⁴ (Tarifa – Energía – Aseo)
25/08/2023	BUCARAMANGA	B	\$29.500.000
04/09/2023	HUILA	B	\$29.500.000
15/09/2023	ENVIGADO	B	\$29.500.000
22/09/2023	EQUIDAD	B	\$29.500.000
01/10/2023	MEDELLÍN	A	\$33.500.000
13/10/2023	JAGUARES	C	\$27.500.000
26/10/2023	AMÉRICA	A	\$33.500.000

³ Certificados por la Secretaría de Hacienda.

⁴ Valor del Aprovechamiento Económico establecido por la Secretaría del Deporte.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 53 de 106

20/01/2024	BOYACÁ CHICÓ	C	\$27.500.000
06/02/2024	EQUIDAD	B	\$29.500.000
14/02/2024	PATRIOTAS	C	\$27.500.000
22/02/2024	PEREIRA	A	\$33.500.000
10/03/2024	ENVIGADO	B	\$29.500.000
21/03/2024	BOGOTÁ	C	\$17.500.000
25/03/2024	A. PETROLERA	C	\$27.500.000
05/04/2024	TOLIMA	A	\$33.500.000
16/04/2024	SANTAFE	A	\$33.500.000
25/04/2024	FORTALEZA	C	\$17.500.000
28/04/2024	AMÉRICA	A	\$33.500.000
06/05/2024	EQUIDAD	B	\$29.500.000
20/05/2024	SANTAFE	A	\$33.500.000
27/05/2024	TOLIMA	A	\$33.500.000
TOTAL			\$619.500.000

La incidencia disciplinaria se consolida a partir de la conducta típica contemplada en el numeral 3º del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y respecto de los funcionarios que ejercieron la supervisión al Contrato de Comodato No.2009150353, quienes participaron en la actividad contractual desconociendo los principios de la contratación estatal y la función pública, generando, a su vez, el presunto detrimento al patrimonio público aquí determinado.

Los fundamentos fácticos y jurídicos antes mencionados dan lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$619.500.000,00)

Causa:

- Falta de supervisión y seguimiento en el cumplimiento de la reinversión.

Efecto:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 54 de 106

- Deterioro en bien público, Inversión municipal adicional posible detrimento patrimonial.

Respuesta del ente auditado

Como lo establece el objeto del Contrato 'la destinación del inmueble por parte del o COMODATARIO para la promoción y aficionado, y la realización de las actividades en pro del fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la ciudadanía de acuerdo con el plan de trabajo presentado y que hace parte del contrato.

Por lo tanto, los valores relacionados en esta observación no se configuran como ingresos que deban ser reinvertidos, porque corresponden al desarrollo del objeto propio del contrato de comodato, caso contrario sucede con los recursos obtenidos por actividades diferentes al fútbol profesional y aficionado.

Adicionalmente, los emolumentos captados por venta de boletería son recibidos por el ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN, sin embargo, es fundamental señalar que es una persona jurídica diferente al comodatario del contrato No-2009150353, la cual es FUNDACIÓN ONCE CALDAS.

Dicho lo que precede, resulta jurídicamente inadecuado determinar que el monto esgrimido en el informe de auditoría en el ente de control sea un aprovechamiento económico de dicha entidad (FUNDACIÓN ONCE CALDAS) en virtud al comodato. Por el contrario, el valor señalado atiende a. un ingreso por boletería pagado por los asistentes a un espectáculo público el cual tiene los tributos pertinentes en el cual es sujeto pasivo ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN.

En virtud a los argumentos precedentes solicitamos de la manera más atenta que se descarte la configuración de todas las incidencias del hallazgo de marras.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 55 de 106

Posición de la Contraloría de Manizales

Teniendo en cuenta que en la controversia el Municipio de Manizales hace referencia a diferentes aspectos, los mismos serán abordados de forma independiente, así:

Objeto del Contrato:

Se considera en la controversia que “(...) *los valores relacionados en esta observación no se configuran como ingresos que deban ser reinvertidos, porque corresponden al desarrollo del Objeto propio del contrato de comodato (...)*”

Sin embargo, pasa por alto el Municipio que la destinación del inmueble, tal como se consignó en la minuta y como se argumentó en la controversia, es “(...) *el funcionamiento de la Fundación Once Caldas para la promoción del futbol profesional y adicionado y la realización de actividades en pro del fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la ciudadanía de acuerdo con el plan de trabajo presentado y que hace parte integral del contrato.*” y que la observación se estructura a partir del aprovechamiento económico obtenido por la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, al alquilar el inmueble dado en comodato para la realización de partidos de futbol profesional, por parte de ONCE CALDAS S.A., persona jurídica totalmente diferente a la FUNDACIÓN ONCE CALDAS y que no hace parte alguna dentro del contrato de comodato que nos ocupa, como fue ratificado en la controversia, por lo que no puede considerarse que los ingresos percibidos atiendan al desarrollo del objeto del contrato.

En otras palabras, la observación no se estructura por los valores percibidos por ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN por concepto de boletería, como lo sustenta el Municipio de la contradicción, sino por el valor correspondiente al aprovechamiento económico obtenido por la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, al alquilar el Estadio Palogrande, inmueble recibido en comodato suscrito con el Municipio de Manizales, para la celebración de partidos de futbol profesional, valores que no corresponden al desarrollo propio del contrato de comodato, que debía reinvertir el comodatario y que no ha reinvertido, incumpliendo así con la obligación contractual.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 56 de 106

Conforme a lo expuesto y al no haberse desvirtuado los motivos que llevaron al equipo auditor a estructurar la observación que nos ocupa, se considera que la misma debe ratificarse en el informe definitivo.

5.4. Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario: Insuficiencia en la cobertura de las pólizas de seguro respecto a los requerimientos contractuales de los bienes entregados en comodato en los contratos 2106040543 por el Municipio de Manizales.

Criterios:

Contrato 2106040543. Cláusula vigésimo cuarta.

Contrato 2104160420. Cláusula vigésimo cuarta.

Ley 1150 de 2007.

Art 7. De las garantías de contratación.

Ley 1952 de 2019.

Art 25, 27, 54.

Ley 1474 de 2011.

Art 84.

Descripción de la situación

Se ha identificado una discrepancia entre la cobertura proporcionada por las pólizas de seguro vigentes y los requerimientos contractuales establecidos para los bienes entregados en comodato por el Municipio de Manizales.

En la cláusula vigésimo cuarta establece que el Comodatario deberá constituir a favor del Municipio de Manizales una garantía única de cumplimiento la cual tendrá una duración por el término del contrato y 4 meses más. En los Comodatos con

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 57 de 106

contratos 2106040543 y 2104160420 se incumple esta clausura dejando sin amparo estos bienes por 135 y 149 días respectivamente.

Causas:

- Falta de supervisión,
- Falta de mecanismos de verificación.

Efectos:

- Expone al Municipio a riesgos patrimoniales y legales.

Respuesta del ente auditado

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el derecho de contradicción del 6 de agosto de 2024, se extractan las siguientes partes:

Sobre el comodato No 2106040543:

...se pudo constatar que no son 135 los días sin cobertura como lo indica el equipo auditor, toda vez que, fueron 13 los días señalados para completar el total de cuatro (4) meses más al término del contrato

...Y que esta solicitud de corrección ya fue solicitada por la Secretaría del Deporte ante el comodatario el cual radicó el requerimiento ante la Aseguradora respectiva para la expedición del Anexo correspondiente como consta en las constancias adjuntas

...Una vez la aseguradora haga entrega efectiva de las pólizas suscritas para el cubrimiento de los días señalados, se hará llegar a su despacho, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las cláusulas enunciadas en el hallazgo.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 58 de 106

Sobre el comodato No 2106040543:

...se pudo constatar que no son 149 los días sin cobertura como lo indica el equipo auditor, toda vez que, son 27 los días señalados para completar el total de cuatro (4) meses más al término del contrato.

...La solicitud de corrección fue solicitada por la Secretaría del Deporte ante el comodatario, el cual solicita a la Aseguradora la expedición del Anexo correspondiente como consta en el Anexo No. 1 a la póliza Nro. 42-46-101015108

Posición de la Contraloría de Manizales

Con base en la nueva información proporcionada por la Alcaldía de Manizales en el derecho de contradicción del 6 de agosto de 2024, se han realizado revisiones respecto a las pólizas de los comodatos No 2106040543 y No 2104160420.

En el caso del comodato No 2106040543, se ha confirmado que los días sin cobertura son 13, como señaló la Alcaldía. Sin embargo, no se recibió la constancia adjunta que demuestre la solicitud de corrección a la aseguradora, lo cual es crucial para acreditar el cumplimiento de la cláusula vigesimocuarta del contrato. Por esta razón, la observación respecto a la insuficiente cobertura de las pólizas se mantiene.

Para el comodato No 2104160420, se confirma que los días sin cobertura son 27, según lo indicado por la Alcaldía. La póliza fue corregida y extendida el 6 de agosto de 2024, cubriendo así la totalidad del período contractual requerido por el comodato. Este ajuste es el resultado del beneficio del control fiscal.

Por los anteriores motivos se ratifica la observación administrativa con alcance disciplinario, desvinculando la situación del comodato No 2104160420.

5.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por indebida supervisión de las obligaciones 6, 7, 12, 15 y 16 respecto del contrato

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 59 de 106

N°2009150353 de 2020 y los sistemas empleados en el municipio para manejo y control de bienes entregados bajo el comodato

Criterios:

- **Ley 80 de 1993.** “Estatuto general de contratación”
- **Ley 1952 de 2019.**
- Art 23, 25, 27, 38 inciso 22, 54.
- **Objetivos y Funciones Generales,**
- Secretaria de Hacienda. Municipio de Manizales
- **Ley 610 de 2000.**
- Art 7. Pérdida, daño o deterioro de bienes.
- **Circular conjunta 02* de 2003**

Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo

Descripción de la situación

Se han identificado fallas en los sistemas y procedimientos empleados por el Municipio de Manizales para el manejo, control y supervisión de los bienes entregados en comodato, con especial énfasis en el caso del Estadio Palogrande. Estas deficiencias son de carácter sistémico y abarcan todo el proceso de gestión, desde la configuración inicial de los contratos hasta los mecanismos de seguimiento y control a largo plazo.

La situación detectada revela una serie de problemas interconectados que comprometen la eficacia en la administración de estos bienes públicos. Los contratos de comodato presentan ambigüedades y vacíos significativos, particularmente en la definición de responsabilidades y obligaciones de las partes involucradas. Esta falta de claridad contractual se ve agravada por inventarios deficientes que no proporcionan una base sólida para el seguimiento y control de los bienes.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 60 de 106

Causas:

- Falta de sistemas de información integrados.
- Sistemas empleados en el municipio para manejo y control de bienes entregados
- Supervisión inadecuada

Efectos:

- Posible detrimento patrimonial
- Detrimento acelerado
- Información imprecisa del estado actual de los bienes del municipio
- Entrega deficiente de los inmuebles del municipio bajo custodia de comodatos

Respuesta del ente auditado

“El equipo auditor no establece cuales son los vacíos significativos y ambigüedades en la definición de responsabilidades y obligaciones de las partes, por el contrario, se tiene que se deja claro que primero se pactan las obligaciones establecidas en el Código Civil para este tipo de contratos y adicionalmente se identifican tanto obligaciones del comodante como del comodatario en la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA, así como se establece en la CLÁUSULA QUINTA las prohibiciones del comodatario. (...)

(...) Sin embargo, del informe no se puede desprender que exista una ambigüedad o vacío pues no se identifican tales circunstancias y, por el contrario, el contrato cuenta con todos los elementos necesarios para ser ejecutado y hacerle el debido seguimiento, teniendo en cuenta que uno de los criterios para establecer el hallazgo fue la ley 80 de 1993, no obstante, no se establece qué artículo fue vulnerado con la redacción de la minuta del contrato.

Basándonos en el Principio de Pacta Sunt Servanda, este principio establece que los contratos deben cumplirse tal como han sido pactados, siempre y cuando no sean

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 61 de 106

contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres. La ejecución sin problemas del contrato de comodato constata que las partes han entendido y cumplido con las obligaciones y derechos que se establecieron claramente en el documento.”

Posición de la Contraloría de Manizales

Cabe aclarar que la observación se estructura por la indebida supervisión de las obligaciones a cargo del contratista, teniendo en cuenta que la obligación legal y reglamentaria a cargo del supervisor, es realizar el seguimiento del ejercicio contractual, específicamente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

No es aceptable el argumento presentado por el Municipio, a partir del cual pretende desvirtuar la observación al manifestar que no se determinaron cuales obligaciones se incumplieron, toda vez que, se determina específicamente que la observación se configura por una indebida supervisión; las obligaciones del comodante, no superan el numeral 6 y, en ningún aparte de la observación, se relacionan las prohibiciones.

Mediante el desarrollo del informe se determinaron falencias en la parte de entrega del bien inmueble del comodante al comodatario, los cuales determinaron en la imposibilidad del cumplimiento de obligaciones de parte del comodatario conforme a lo establecido. Evidencia de ello son las 2 actas de entrega del bien por parte del municipio, la primera el día 25 de septiembre de 2020 donde se entrega y recibe a satisfacción todos los componentes del bien inmueble puesto en comodato a la Fundación Once Caldas, pero de lo cual, posteriormente en informes presentados por la Fundación se advierte:

Mantenimiento Eléctrico y Electrónico: Iluminación en general estadio y torres, pantallas, cámaras de seguridad, circuito cerrado de televisión, sonido, ascensor, motobomba para el sistema de riego y en general toda la infraestructura

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 62 de 106

tecnológica. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimiento preventivo y correctivos.

PANTALLAS: Por su tipo de tecnología están obsoletas y fuera de servicio desde hace más de dos años, su vida útil finalizó y por más mantenimientos que se realicen no tendrán un correcto funcionamiento.

Lo anterior tomado del informe de Fundación Once Caldas de julio -agosto de 2022, es decir 2 años posteriores a la firma del comodato y que desde un principio no fue posible darle cumplimiento por el grave estado de deterioro que poseían los insumos puestos en comodato, esos incumplimientos se determinaron a partir de situaciones advertidas por el equipo auditor y en virtud de las cuales se estructuraron diferentes observaciones en el informe preliminar, las cuales no fueron desvirtuadas en la controversia presentada por el Municipio.

Finalmente, a la afirmación puesta por el auditado:

“En resumen, la ausencia de controversias, solicitudes de arreglo y la ejecución normal del contrato de comodato durante su vigencia son evidencias sólidas de que las cláusulas del contrato fueron adecuadamente redactadas, entendidas y aceptadas por ambas partes, demostrando la inexistencia de ambigüedades o vacíos que requirieran clarificación o modificación”

La no existencia de controversias o disputas entre las partes durante la ejecución del contrato, no pueden ser consideradas como un criterio suficiente para determinar que se cumplieron a cabalidad las obligaciones contractuales, por el contrario, afianzan la presente observación, pues es precisamente a partir del inadecuado seguimiento a la ejecución contractual a cargo de la supervisión, que se generaron las múltiples irregularidades advertidas en la presente actuación especial de fiscalización y que dieron lugar a la configuración de las observaciones que nos ocupan. Contrario a lo anteriormente expuesto, las irregularidades que la actual administración del municipio de Manizales advirtió desde el proceso de empalme a los contratos de comodato, generó que se considerara

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 63 de 106

INCONVENIENTE dar continuidad al contrato de COMODATO en las condiciones que venía siendo desarrollado como lo manifiesta el Alcance ALC- 242 del 06 de agosto de 2024 adjunto al derecho de contradicción y firmado por el actual alcalde del municipio.

Conforme a lo expuesto, al no haberse desvirtuado ni esta, ni las demás observaciones relacionadas con incumplimientos por parte del Comodatario, no se encuentra motivos para retirar la misma, considerando que debe ratificarse en el informe definitivo.

5.6. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por \$484.870.992,00. Incumplimiento de obligaciones contractuales en la ejecución del Contrato de Comodato No.2009150353 suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Once Caldas.

Crterios:

- **Constitución Política de Colombia.** (Art.209 - 355)
- **Código Civil.** (Título XXIX)
- **Ley 9 de 1989.** (Art.38)
- **Decreto No.777 de 1992.** (Art.1)
- **Ley 80 de 1993.** (Art. 3 – 23 – 25 – 26)
- **Ley 610 de 2000.** (Art. 3 – 6)
- **Ley 1474 de 2011.** (Art. 83)
- **Ley 1952 de 2019.** (Art.54 Num.3º)
- **Contrato de Comodato No.2009150353**

Descripción de la Situación

El Municipio de Manizales suscribió Contrato de Comodato No.2009150353 con la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, cuyo objeto fue “EL MUNICIPIO entrega a título de COMODATO y EL COMODATARIO declara recibir al mismo título el siguiente inmueble: Un lote de terreno y la construcción en él levantada con un área de

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 64 de 106

34.975,3 M2, ubicado en la Avenida Paralela 62 110 barrio Palogrande que hace parte del predio identificado con la ficha catastral No.103000000240001000000000 de propiedad del Municipio de Manizales, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Occidente con la Avenida Paralela, por el Oriente con la Cancha sintética de fútbol “Luis Fernando Montoya”, por el Norte con la Calle 62 y por el Sur con los jardines y zonas verdes que dan a la Calle 65.”, esto es, el Estadio Palogrande.

Mediante Acta de Entrega, suscrita el 25 de septiembre de 2020, la Fundación Once Caldas “EL MUNICIPIO entrega a título de COMODATO y el COMODATARIO declara recibir al mismo título el siguiente inmueble: Un Estadio de propiedad del Municipio con el componente tecnológico, ubicado en la Unidad Deportiva Palogrande (...)” sin hacer salvedad alguna respecto al estado del inmueble.

Una vez vencido el plazo pactado en el Contrato de Comodato, el grupo auditor realizó visita técnica al Estadio Palogrande (04 de julio de 2024), evidenciando un “(...) alto grado de deterioro y abandono que presenta el Estadio Palogrande en sus diferentes espacios físicos e instalaciones (...)”, cómo se plasmó en el respectivo Informe Técnico, que hace parte integral de la presente observación y a partir del cual se logra determinar que la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, en su calidad de Comodatario del Estadio Palogrande, incumplió con las siguientes obligaciones a su cargo:

“4. Asumir los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento conservación y vigilancia del inmueble (...)”

“6. Velar por la conservación y el buen uso del inmueble, para restituir a la finalización del contrato en las mismas condiciones que le fueron entregadas, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo”

“7. Realizar reparaciones locativas y reparar los deterioros que provengan de su actividad o dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo, y el uso normal del inmueble. Toda adecuación o mejora que realice el comodatario sobre el inmueble será por su cuenta y riesgo y debe ser autorizada por escrito por la Secretaría de Hacienda; en caso contrario, el municipio de Manizales de acuerdo

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 65 de 106

con las circunstancias, ordenará su retiro y constituirá justa causa para dar por terminado el contrato.

“12. Limpieza de todas las áreas del estadio: Limpieza, barrido, lavado de graderías, silletería, pista atlética, zonas de comida, puertas de ingreso, camerino, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, cabinas, palcos, pmu, oficinas, unidades sanitarias, pasillos, entrada principal puerta 18, foso, fachada y en general todas las áreas comunes del estadio Palogrande, frecuencia diaria, antes y después de cada partido se realiza limpieza general y a medida que su uso lo demande.”

“15. Mantenimiento Eléctrico y Electrónico: Iluminación en general estadio y torres, pantallas, cámaras de seguridad, circuito cerrado de televisión, sonido, ascensor, motobomba para el sistema de riego y en general toda la infraestructura tecnológica. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimiento preventivo y correctivos.”

“16. Pintura y mantenimientos instalaciones hidráulicas: Pintura en camerinos, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, oficinas, pasillos, entrada principal puerta 18, graderías, revisión de sistema de acueducto y alcantarillado, unidades sanitarias incluidas llaves, duchas, tuberías, medidores. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimientos preventivos y correctivos.”

Conforme a lo anterior se puede concluir que, no existió acta de devolución del bien inmueble al municipio finalizado el contrato de comodato, y no existe en nueva acta firmada del 15 de marzo de 2024 manifestación alguna del inmueble respecto a su estado; el grupo auditor en visita técnica logró determinar un inminente deterioro en el Estadio Palogrande, generado por el deficiente mantenimiento realizado a sus instalaciones, durante la vigencia del Contrato de Comodato.

La situación antes mencionada, denota el incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista -FUNDACIÓN ONCE CALDAS- y una indebida gestión fiscal por parte de los supervisores del contrato, originada en el inadecuado seguimiento y control de orden administrativo, legal, financiero, contable y presupuestal, obligaciones a su cargo conforme lo establecido en el Art.83 de la Ley 1474 de 2011, al no verificar la correcta ejecución de las

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 66 de 106

obligaciones a cargo del comodatario, atentando así, contra los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, contemplados en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000; de economía y responsabilidad de la contratación pública, contemplados en la Ley 80 de 1993, así como los postulados que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dando lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incurrir, presuntamente, en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 3º del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y causar presuntamente un detrimento patrimonial al Municipio de Manizales, de conformidad con lo establecido en el Art.6º de la Ley 610 de 2000 por el valor determinado en el Informe Técnico estructurado por el grupo auditor, a partir de “(...) las cantidades de obra calculadas respecto a los planos en planta, perfil y fachadas del Estadio Palogrande de Manizales, aportados por la Secretaría del Deporte.” y teniendo en cuenta “(...) los valores unitarios según la Base de Datos Crystal 2024 aportada por el Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura.”

La incidencia disciplinaria se consolida a partir de la conducta típica contemplada en el numeral 3º del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y respecto de los funcionarios que ejercieron la supervisión al Contrato de Comodato No.2009150353, quienes participaron en la actividad contractual desconociendo los principios de la contratación estatal y la función pública, generando, a su vez, el presunto detrimento al patrimonio público aquí determinado.

Los fundamentos fácticos y jurídicos antes mencionados dan lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$484.870.992,00)

Causas:

- Planeación y ejecución contractual que presenta falencias, así como la inobservancia de la normativa respectiva.
- Indebida supervisión

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 67 de 106

Efectos:

- Detrimiento patrimonial.
- Reinversión de recursos por el municipio, de actividades de mantenimiento a cargo del contratista.

Respuesta del ente auditado

El hallazgo contiene la mención a un informe técnico el cual nunca fue puesto a disposición de la Administración para su debida contradicción, de este informe se desprende que una serie de conclusiones que el Municipio nunca tuvo la oportunidad de controvertir y por lo tanto es casi que imposible que se puedan realizar manifestaciones frente a este punto del informe, sobre todo en el valor calculado del presunto alcance fiscal.

Como está más que claro en la minuta del contrato, para el comodatario existía la obligación de realizar reparaciones locativas y reparar los deterioros que provengan de su actividad y de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo y como quedó claro en la respuesta al Hallazgo No 2 existen Obras que también debe realizar la administración y que según los recursos disponibles en cada vigencia ha estado realizando, sin embargo, la manifestación de que el bien inmueble está en "alto grado de deterioro y abandono" no se comparte debido al estado real y actual del bien inmueble, el cual se encuentra apto para su uso y disfrute como consta en el acta No 1 de visita técnica del Estadio del 22 de Marzo de 2024.

La supervisión incluyó la verificación del cumplimiento de todas las normas y regulaciones aplicables, asegurando que las actividades realizadas se enmarcan dentro de los requisitos legales y contractuales.

Los informes comparan las actividades realizadas con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Esto asegura que cada compromiso se evalúa en función de los criterios y expectativas especificadas en el acuerdo original.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 68 de 106

En los informes de supervisión se encuentra la evidencia de que el comodatario ha realizado todas las obligaciones derivadas del objeto contractual sugiere que se ha respetado el principio de Pacta Sunt Servanda, y que ambas partes han actuado conforme a lo acordado.

De igual forma se tiene que el bien fue entregado por el comodatario en buenas condiciones y existió entrega material del bien inmueble y que el 22 de marzo de 2024 si existe la relación del estado actual del bien inmueble como consta en el acta No 1 de visita técnica del Estadio. La cual se anexa, el hecho de que no se haya realizado el 15 de marzo de 2024 no es ilegal o está por fuera de lo pactado en el contrato, pues se realizó 7 días después de que el contrato empezó su ejecución y está firmada por todas las partes involucradas.

En virtud a los argumentos precedentes solicitamos de la manera más atenta que se descarte la configuración de todas las incidencias del hallazgo de marras.

Posición de la Contraloría de Manizales

Después de analizada la información suministrada en el derecho de contradicción, este ente de Control se permite manifestar la siguiente:

Mediante el desarrollo del informe técnico resultado las visitas técnicas de inspección practicadas al Estadio Palogrande de la ciudad de Manizales, este ente de control pudo determinar un inminente deterioro en el Estadio Palogrande, generado por el deficiente mantenimiento realizado a sus instalaciones, durante la vigencia del Contrato de Comodato generado por el incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista -FUNDACIÓN ONCE CALDAS- y una indebida gestión fiscal por parte de los supervisores del contrato, originada en el inadecuado seguimiento y control de orden administrativo, legal, financiero, contable y presupuestal.

Sin embargo, atendiendo respecto a la no remisión del informe técnico, se considera que debe retirarse la observación del informe definitivo, pues no se concedió al Municipio la oportunidad de controvertir el referido informe, en el cual, se encontraba el sustento técnico que respaldaba la observación y a partir de lo

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 69 de 106

cual se predicó el incumplimiento, de ahí que en la misma observación se consignó: “(...) cómo se plasmó en el respectivo Informe Técnico que hace parte integral de la presente observación y a partir del cual se logra determinar que la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, en su calidad de Comodatario del Estadio Palogrande, incumplió con las siguientes obligaciones a su cargo (...)”.

Conforme a lo anterior y en garantía del derecho de defensa o contradicción, se recomienda retirar la observación del informe definitivo.

5.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el suministro de información incongruente para determinar el monto de los recursos utilizados en inversiones.

Criterios:

- **Ley 80 de 1993, numeral 4**
- **Ley 1474 de 2011 Art. 83**
- **Ley 42 de 1993. ARTÍCULO 101**
- **Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”.**

Art 38 Numeral 8: “Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes”

Descripción de la situación

Una vez revisada la información suministrada tanto por la Fundación Once Caldas y uno de los supervisores del convenio, funcionario de la Secretaría de Hacienda, para determinar la inversión de los ingresos para el mantenimiento del bien público durante las vigencias objeto de la auditoría, no fue posible determinar un valor real por los diferentes datos aportados por los sujetos antes mencionados lo que permite concluir para el equipo auditor que no se cumplió la cláusula vigésima cuarta -

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 70 de 106

supervisión por parte de los asignados a dicha labor de acuerdo a su área en el contrato 2009150353.

Causas:

- Incumplimiento de las obligaciones del supervisor.
- Desconexión de supervisores.
- Desconocimiento de responsabilidades.
- Sistemas empleados en el municipio para manejo y control de bienes entregados

Efectos:

- Pérdida de credibilidad y confianza.
- Sanciones y Consecuencias Legales.
- Impacto en la Percepción Pública.
- Falta de claridad sobre la inversión de los ingresos en el mantenimiento del bien público.

Respuesta del ente auditado

Para dar respuesta a la observación planteada, como se ya se manifestó en la observación 5.1, manifestamos, que en revisión realizada efectivamente se observa diferencias entre lo suministrado por la fundación Once Caldas y la del Municipio de Manizales como consecuencia de un error aritmético; se reconoce el error, pero finalmente las cifras reportadas están reflejadas en la contabilidad de la Fundación Once Caldas con sus debidos soportes.

Posición de la de la Contraloría de Manizales

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 71 de 106

Después de analizada la información suministrada en el derecho de contradicción, el auditado manifiesta que hubo *“un error aritmético”*, lo cual es indicativo de fallas en los controles internos o en los procedimientos de revisión de los datos. Por otro lado, demuestra debilidades en el seguimiento y control de los valores reportados por la Fundación Once Caldas y que eran objeto de revisión por parte del supervisor del convenio, lo anterior compromete la fiabilidad de la información financiera presentada, lo que generó dudas como bien advierte el informe de la actuación sobre la calidad de la información, conllevando a tener un impacto negativo en emitir un concepto veraz con respecto al resultado de la inversión y manejo financiero del comodatario.

La observación se estructura por no haberse suministrado información incongruente y que no representa la realidad financiera generada con la suscripción del contrato de comodato, específicamente lo relacionado con la reinversión de los ingresos obtenidos por el aprovechamiento económico por parte de la Fundación Once Caldas y el Municipio en su controversia confirma las diferencias presentadas y asume su el error, razón por la cual, se considera que la observación no ha sido desvirtuada y, por ende, debe confirmarse en el Informe Definitivo.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

6. DENUNCIAS DE LA AUDITORÍA

A la Actuación Especial de Fiscalización 3.1-2024 fue trasladada por la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la Contraloría de Manizales, la siguiente denuncia que se tramitan como denuncia fiscal según lo dispuesto en los Artículo 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en materia de promoción y participación democrática.

Por lo anterior mediante comunicación CGMM-RM-2024-00000904 del 09 de julio de 2024, se hace traslado a Dirección de Control fiscal estableciendo la siguiente denuncia:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 72 de 106

“Se solicita investigar los informes de supervisión han venido presentando el comodato, para revisar el cumplimiento de esta exoneración y los listados de asistencia a las escuelas que reportan estar siendo creadas con este recurso, puesto que se concluye por parte del concejo “El NO cumplimiento del Acuerdo 1144 de 2023” por parte de la Fundación Once Caldas”

El día 11 de julio de 2024 mediante comunicación CGMM-RS-2024-00001111 se solicitó la siguiente información por parte de este ente de control para dar respuesta a la denuncia que se certifique:

- Fundación Once Caldas con NIT 900786719-4 es contribuyente del impuesto a espectáculos públicos. De ser afirmativo certificar que espectáculos públicos dan lugar a que sea responsable de dicho impuesto
- Certificar si Fundación Once Caldas, se encuentra exonerado del pago de impuestos a Espectáculos Públicos indicando que espectáculos han sido los que han generado dicha exoneración en vigencia 2022 y 2023
- Once Caldas S.A con NIT 890801447-5 es contribuyente del impuesto a espectáculos públicos. De ser afirmativo certificar que espectáculos públicos dan lugar a que sea responsable de dicho impuesto
- Certificar Once Caldas S.A, se encuentra exonerado del pago de impuestos a Espectáculos Públicos indicando que espectáculos han sido los que han generado dicha exoneración en vigencia 2022 y 2023

De lo anterior se obtuvo respuesta mediante oficio SH-156-2024 del 17 de julio de 2024 donde se expone lo siguiente:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 73 de 106

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE DETERMINACION Y
LIQUIDACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

1. Que la FUNDACIÓN ONCE CALDAS, identificada con NIT 900.786.719-4, no ha llevado a cabo el hecho generador del Impuesto de Espectáculos Públicos en el municipio de Manizales, no es contribuyente de dicho tributo.

2. Que en virtud de que la FUNDACIÓN ONCE CALDAS identificada con NIT 900.786.719-4, no ha llevado a cabo el hecho generador del Impuesto de Espectáculos Públicos, no goza de beneficio tributario alguno con relación al mismo por el hecho de no ser sujeto pasivo del mismo.

3. Que El ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACION identificado con NIT 890801447-5 es contribuyente del impuesto a espectáculos públicos en jurisdicción del Municipio de Manizales. Los espectáculos públicos que dan lugar a que sea responsable de dicho impuesto, son los Partidos profesionales nacionales e internacionales que se celebran en el primer semestre y segundo semestre de cada vigencia.

4. Que El ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACION identificado con NIT 890801447-5 se encuentra exonerado del pago de impuestos a Espectáculos Públicos. Los espectáculos públicos que fueron exonerados en la vigencia 2022 y 2023, fueron los siguientes:



**CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE
MANIZALES**

INFORME DE AUDITORÍA

**Fecha de
Aprobación:
14/08/2023**

Versión: 01

Código: 120.02.P02.F24

Página 74 de 106

**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AÑO 2023				
PRIMER SEMESTRE				
	EQUIPO LOCAL		EQUIPOS VISITANTES	FECHA DEL EVENTO
1	ONCE CALDAS	V/S	TOLIMA	30/01/2023
2	ONCE CALDAS	V/S	AGUILAS DORADAS	11/02/2023
3	ONCE CALDAS	V/S	CUCUTA	22/02/2023
4	ONCE CALDAS	V/S	MILLONARIOS	26/02/2023
5	ONCE CALDAS	V/S	DEPORTIVO PASTO	13/03/2023
6	ONCE CALDAS	V/S	DEPORTIVO PEREIRA	25/03/2023
7	ONCE CALDAS	V/S	UNION MAGDALENA	8/04/2023
8	ONCE CALDAS	V/S	ALIANZA PETROLERA	18/04/2023
9	ONCE CALDAS	V/S	BOYACA CHICO - PUERTA CERRADA	26/04/2023
10	ONCE CALDAS	V/S	JUNIOR - PUERTA CERRADA	6/05/2023
11	ONCE CALDAS	V/S	SANTAFE	17/05/2023

**EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1119 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 (A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022)
DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2023**

AÑO 2023				
SEGUNDO SEMESTRE				
	EQUIPO LOCAL		EQUIPOS VISITANTES	FECHA DEL EVENTO
1	ONCE CALDAS	V/S	NACIONAL	16/07/2023
2	ONCE CALDAS	V/S	DEPORTIVO CALI	30/07/2023
3	ONCE CALDAS	V/S	PEREIRA	12/08/2023
4	ONCE CALDAS	V/S	BUCARAMANGA	25/08/2023
5	ONCE CALDAS	V/S	HUILA	4/09/2023
6	ONCE CALDAS	V/S	ENVIGADO	15/09/2023
7	ONCE CALDAS	V/S	EQUIDAD	22/09/2023
8	ONCE CALDAS	V/S	MEDELLIN	1/10/2023
9	ONCE CALDAS	V/S	JAGUARES	13/10/2023
10	ONCE CALDAS	V/S	AMERICA DE CALI	26/10/2023

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N°

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 75 de 106

**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AÑO 2024				
PRIMER SEMESTRE				
	EQUIPO LOCAL		EQUIPOS VISITANTES	FECHA DEL EVENTO
1	ONCE CALDAS	V/S	BOYACA CHICO	20/01/2024
2	ONCE CALDAS	V/S	EQUIDAD	6/02/2024
3	ONCE CALDAS	V/S	PATRIOTAS	14/02/2024
4	ONCE CALDAS	V/S	PEREIRA	22/02/2024
5	ONCE CALDAS	V/S	ENVIGADO	10/03/2024
6	ONCE CALDAS	V/S	BOGOTA	21/03/2024
7	ONCE CALDAS	V/S	ALIANZA PETROLERA	25/03/2024
8	ONCE CALDAS	V/S	TOLIMA	5/04/2024
9	ONCE CALDAS	V/S	SANTAFE	16/04/2024
10	ONCE CALDAS	V/S	FORTALEZA	25/04/2024
11	ONCE CALDAS	V/S	AMERICA DE CALI	28/04/2024
12	ONCE CALDAS	V/S	EQUIDAD - CUADRANGULAR	3/05/2024
13	ONCE CALDAS	V/S	SANTAFE - CUADRANGULAR	18/05/2024
14	ONCE CALDAS	V/S	TOLIMA - CUADRANGULAR	26/05/2024

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1144 DEL
22 DE AGOSTO DE 2023

Nota: descuento del impuesto Municipal **DESDE EL 22 DE AGOSTO HASTA LA LA VIGENCIA
2024**

Dada en Manizales a los 17 días del mes de julio de 2024



LAURA ESTEFANIA CASTAÑO GONZALEZ
Profesional Universitario
Jefe Grupo Determinación y Liquidación
Unidad de rentas
Secretaría de Hacienda

En sesión del Concejo Municipal de Manizales del día 27 de junio de 2024, el Honorable Concejal JULIÁN ANDRÉS OSORIO, manifestó lo siguiente, conforme se consignó en Oficio suscrito por la Ingeniera TATIANA GUTIÉRREZ BOSSA – Profesional Universitario de la Contraloría General del Municipio de Manizales y dirigido al Dr. IVAN DARÍO DELGADO TRIANA en su calidad de Contralor de Manizales, conforme acompañamiento realizado a la sesión:

“(…) mediante acuerdo 1144 de 2023, se exonera el pago del 100% del impuesto de espectáculos públicos los partidos nacionales e internacionales de fútbol que se desarrolle en el municipio de Manizales, siempre y cuando

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 76 de 106

estos sean invertidos en formación deportiva para niños y jóvenes de estrato 1, 2 y 3 y/o promoción del futbol femenino, de lo cual el Concejal manifiesta que en el año 2023 la fundación once caldas fue exonerada de \$645.813.568 y en el 2023 fue de \$229.069.686 y \$309.248.826 cada semestre, pero que lo invertido en formación deportiva no llega a esas cifras y que para promoción de futbol femenino no se ha hecho ningún tipo de inversión.

Se solicita investigar los informes de supervisión han venido presentando el comodato, para revisar el cumplimiento de esta exoneración y los listados de asistencia a las escuelas que reportan estar siendo creadas con este recurso, pues que se concluye por parte del Concejo -el NO cumplimiento del Acuerdo 1144 de 2023, por parte de la Fundación Once Caldas.”

ACTUACIÓN

Para darle trámite a la denuncia incluida en la Actuación Especial de Fiscalización a los Comodatos por el Municipio de Manizales y cuyo objeto es el Estadio Palogrande, se solicitó por parte del grupo auditor, información a las siguientes dependencias o entidades:

- SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
- FUNDACIÓN ONCE CALDAS
- ONCE CALDAS S.A.

ANÁLISIS DEL TEMA

La Profesional Universitaria – Jefe Grupo Determinación y Liquidación – Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, certificó que “*La FUNDACIÓN ONCE CALDAS, identificada con NIT.900.786.719-4, no ha llevado a cabo el hecho generador del Impuesto de Espectáculos Públicos en el municipio de Manizales, no es contribuyente de dicho tributo.*”, agregando que, en virtud de lo anterior, la FUNDACIÓN ONCE CALDAS “*(...) no goza de beneficio tributario alguno con relación al mismo por el hecho de no ser sujeto pasivo del mismo.*”

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 77 de 106

Igualmente certificó que “ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN, identificado con NIT.890.801.447-5 es contribuyente del impuesto a espectáculos públicos en jurisdicción del Municipio de Manizales. Los espectáculos públicos que dan lugar a que sea responsable de dicho impuesto, son los Partidos profesionales nacionales e internacionales que se celebran en el primer y segundo semestre de cada vigencia.”, agregando que “(...) se encuentra exonerado del pago de impuestos a Espectáculos Públicos. Los espectáculos públicos que fueron exonerados en la vigencia 2022 y 2023, fueron los siguientes:

AÑO 2023				
PRIMER SEMESTRE				
	EQUIPO LOCAL		EQUIPOS VISITANTES	FECHA DEL EVENTO
1	ONCE CALDAS	V/S	TOLIMA	30/01/2023
2	ONCE CALDAS	V/S	AGUILAS DORADAS	11/02/2023
3	ONCE CALDAS	V/S	CUCUTA	22/02/2023
4	ONCE CALDAS	V/S	MILLONARIOS	26/02/2023
5	ONCE CALDAS	V/S	DEPORTIVO PASTO	13/03/2023
6	ONCE CALDAS	V/S	DEPORTIVO PEREIRA	25/03/2023
7	ONCE CALDAS	V/S	UNION MAGDALENA	8/04/2023
8	ONCE CALDAS	V/S	ALIANZA PETROLERA	18/04/2023
9	ONCE CALDAS	V/S	BOYACA CHICO - PUERTA CERRADA	26/04/2023
10	ONCE CALDAS	V/S	JUNIOR -PUERTA CERRADA	6/05/2023
11	ONCE CALDAS	V/S	SANTAFE	17/05/2023

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1119 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 (A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022)

DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2023

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 78 de 106

AÑO 2023				
SEGUNDO SEMESTRE				
	EQUIPO LOCAL		EQUIPOS VISITANTES	FECHA DEL EVENTO
1	ONCE CALDAS	V/S	NACIONAL	16/07/2023
2	ONCE CALDAS	V/S	DEPORTIVO CALI	30/07/2023
3	ONCE CALDAS	V/S	PEREIRA	12/08/2023
4	ONCE CALDAS	V/S	BUCARAMANGA	25/08/2023
5	ONCE CALDAS	V/S	HUILA	4/09/2023
6	ONCE CALDAS	V/S	ENVIGADO	15/09/2023

7	ONCE CALDAS	V/S	EQUIDAD	22/09/2023
8	ONCE CALDAS	V/S	MEDELLIN	1/10/2023
9	ONCE CALDAS	V/S	JAGUARES	13/10/2023
10	ONCE CALDAS	V/S	AMERICA DE CALI	26/10/2023

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N°
1144 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

Nota: descuento del impuesto Municipal **DESDE EL 22 DE AGOSTO HASTA LA LA VIGENCIA
2024**

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 79 de 106

AÑO 2024				
PRIMER SEMESTRE				
	EQUIPO LOCAL		EQUIPOS VISITANTES	FECHA DEL EVENTO
1	ONCE CALDAS	V/S	BOYACA CHICO	20/01/2024
2	ONCE CALDAS	V/S	EQUIDAD	6/02/2024
3	ONCE CALDAS	V/S	PATRIOTAS	14/02/2024
4	ONCE CALDAS	V/S	PEREIRA	22/02/2024
5	ONCE CALDAS	V/S	ENVIGADO	10/03/2024
6	ONCE CALDAS	V/S	BOGOTA	21/03/2024
7	ONCE CALDAS	V/S	ALIANZA PETROLERA	25/03/2024
8	ONCE CALDAS	V/S	TOLIMA	5/04/2024
9	ONCE CALDAS	V/S	SANTAFE	16/04/2024
10	ONCE CALDAS	V/S	FORTALEZA	25/04/2024
11	ONCE CALDAS	V/S	AMERICA DE CALI	28/04/2024
12	ONCE CALDAS	V/S	EQUIDAD - CUADRANGULAR	3/05/2024
13	ONCE CALDAS	V/S	SANTAFE - CUADRANGULAR	18/05/2024
14	ONCE CALDAS	V/S	TOLIMA - CUADRANGULAR	26/05/2024

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1144 DEL
22 DE AGOSTO DE 2023

Nota: descuento del impuesto Municipal **DESDE EL 22 DE AGOSTO HASTA LA LA VIGENCIA
2024**

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 80 de 106

AÑO 2024				
PRIMER SEMESTRE				
	EQUIPO LOCAL		EQUIPOS VISITANTES	FECHA DEL EVENTO
1	ONCE CALDAS	V/S	BOYACA CHICO	20/01/2024
2	ONCE CALDAS	V/S	EQUIDAD	6/02/2024
3	ONCE CALDAS	V/S	PATRIOTAS	14/02/2024
4	ONCE CALDAS	V/S	PEREIRA	22/02/2024
5	ONCE CALDAS	V/S	ENVIGADO	10/03/2024
6	ONCE CALDAS	V/S	BOGOTA	21/03/2024
7	ONCE CALDAS	V/S	ALIANZA PETROLERA	25/03/2024
8	ONCE CALDAS	V/S	TOLIMA	5/04/2024
9	ONCE CALDAS	V/S	SANTAFE	16/04/2024
10	ONCE CALDAS	V/S	FORTALEZA	25/04/2024
11	ONCE CALDAS	V/S	AMERICA DE CALI	28/04/2024
12	ONCE CALDAS	V/S	EQUIDAD - CUADRANGULAR	3/05/2024
13	ONCE CALDAS	V/S	SANTAFE - CUADRANGULAR	18/05/2024
14	ONCE CALDAS	V/S	TOLIMA - CUADRANGULAR	26/05/2024

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1144 DEL
22 DE AGOSTO DE 2023

Nota: descuento del impuesto Municipal **DESDE EL 22 DE AGOSTO HASTA LA LA VIGENCIA 2024**

Posteriormente, el Secretario de Hacienda del Municipio de Manizales, en alcance dado a la certificación relacionada con anterioridad, certificó lo siguiente:

- *“a continuación se detallan los valores recaudados por cada evento y % de exoneración aplicado para las vigencias 2022, 2023 y 2024.*

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
Código: 120.02.P02.F24		Página 81 de 106

VIGENCIA 2022:

PRIMER SEMESTRE AÑO 2022						
Partido	Ley del deporte	Ley Municipal	Total Impuesto		Total Pagado	Fecha
Once Caldas VS Unión Magdalena	10.995.891,00	12.095.480,00	23.091.371,00	14.000,00	23.105.371,00	22 DE ENERO DE 2022
Once Caldas VS Medellín	16.343.527,00	17.977.880,00	34.321.407,00	-	34.321.407,00	4 DE FEBRERO DE 2022
Once Caldas VS Junior	17.040.345,00	18.744.380,00	35.784.725,00	-	35.784.725,00	12 DE FEBRERO DE 2022
Once Caldas VS Pasto	10.158.117,00	11.173.929,00	21.332.046,00	-	21.332.046,00	22 DE FEBRERO DE 2022
Once Caldas VS Pereira	34.018.664,00	37.420.530,00	71.439.194,00	-	71.439.194,00	4 DE MARZO DE 2022
Once Caldas Vs Tolima	11.814.573,00	12.996.030,00	24.810.603,00		24.810.603,00	22 DE MARZO DE 2022
Once Caldas Vs Quindío	1.831.318,00	2.014.450,00	3.845.768,00	7.600,00	3.853.368,00	31 DE MARZO DE 2022
Once Caldas Vs Bucaramanga	9.645.619,00	10.610.180,00	20.255.799,00		20.255.799,00	4 DE ABRIL DE 2022
Once Caldas Vs Cortulua	8.143.027,00	8.957.330,00	17.100.357,00		17.100.357,00	16 DE ABRIL DE 2022
Once Caldas Vs Cali	12.894.761,00	14.184.237,00	27.078.998,00		27.078.998,00	1 DE MAYO DE 2022
Once Caldas Vs Nacional	20.311.409,00	22.342.550,00	42.653.959,00		42.653.959,00	12 DE MAYO DE 2022
Once Caldas Vs Santafe	10.593.073,00	11.652.380,00	22.245.453,00		22.245.453,00	14 DE MAYO DE 2022
TOTAL	163.790.324,00	180.169.356,00	343.959.680,00	21.600,00	343.981.280,00	

SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2022						
Partido	Ley del deporte	Ley Municipal	Total Impuesto	Int/Mora	Total Pagado	Fecha
Once Caldas Vs Equidad	12.106.790,00	13.317.469,00	25.424.259,00		25.424.259,00	13 DE JULIO DE 2022
Once Caldas Vs Aguilas doradas	11.593.055,00	12.752.361,00	24.345.416,00		24.345.416,00	18 DE JULIO DE 2022
Once Caldas Vs Pereira	34.231.191,00	37.654.310,00	71.885.501,00		71.885.501,00	31 DE JULIO DE 2022
Once Caldas Vs Patriotas	14.544.327,00	-	14.544.327,00		14.544.327,00	15 DE AGOSTO DE 2022
Once Caldas Vs América	37.978.418,00	-	37.978.418,00		37.978.418,00	26 DE AGOSTO DE 2022
Once Caldas Vs Millonarios	33.472.554,00	-	33.472.554,00		33.472.554,00	11 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Once Caldas Vs Envigado	11.524.964,00		11.524.964,00		11.524.964,00	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Once Caldas Vs Jaguares	12.293.191,00	-	12.293.191,00		12.293.191,00	1 OCTUBRE DE 2022
Once Caldas Vs Nacional	68.940.055,00		68.940.055,00		68.940.055,00	13 OCTUBRE DE 2022
Once Caldas Vs Alianza petrolera	23.295.873,00		23.295.873,00		23.295.873,00	23 OCTUBRE DE 2022
TOTAL	259.980.418,00	63.724.140,00	323.704.558,00		323.704.558,00	

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1119 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 (A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022) DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2023

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 82 de 106

VIGENCIA 2023:

AÑO 2023						
PRIMER SEMESTRE						
Partido	Impuesto de espectáculos Públicos			Int/Mora	Total Pagado	Fecha
	Ley del deporte	Ley Municipal	Total Impuesto			
Once Caldas Vs TOLIMA	27.582.313	0	27.582.313	82690	27.665.003	30/01/2023
Once Caldas Vs AGUILAS	22.823.950	0	22.823.950		22.823.950	11/02/2023
Once Caldas Vs CUCUTA	1.804.682	0	1.804.682		1.804.682	22/02/2023
Once Caldas Vs MILLONARIOS	29.077.632	0	29.077.632		29.077.632	26/02/2023
Once Caldas Vs PASTO	23.482.166	0	23.482.166		23.482.166	13/03/2023
Once Caldas Vs PEREIRA	35.269.722	0	35.269.722		35.269.722	25/03/2023
Once Caldas Vs MAGDALENA	23.543.805	0	23.543.805		23.543.805	8/04/2023
Once Caldas Vs ALIANZA PETROLERA	20.732.586	0	20.732.586		20.732.586	18/04/2023
Once Caldas Vs BOYACA CHICO PUERTA CERRADA	0	0	0		0	26/04/2023
Once Caldas Vs JUNIOR PUERTA CERRADA	0	0	0		0	6/05/2023
Once Caldas Vs SANTAFE	23.928.313	0	23.928.313		23.928.313	17/05/2023
TOTAL	208.245.169		208.245.169		208.327.859	

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1119 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 (A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022) DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2023



**CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE
MANIZALES**

INFORME DE AUDITORÍA

**Fecha de
Aprobación:
14/08/2023**

Versión: 01

Código: 120.02.P02.F24

Página 83 de 106

AÑO 2023

SEGUNDO SEMESTRE

Partido	Impuesto de espectáculos Públicos			Int/Mora	Total Pagado	Fecha
	Ley del deporte	Ley Municipal	Total Impuesto			
Once Caldas Vs NACIONAL	77.978.201	77.978.201	155.956.401	432219	156.388.620	16/07/2023
Once Caldas Vs CALI	30.511.408	30.511.408	61.022.816		61.022.816	30/07/2023
Once Caldas Vs PEREIRA	45.943.608	45.943.608	91.887.216		91.887.216	12/08/2023
Once Caldas Vs BUCARAMANGA	23.221.508	0	23.221.508		23.221.508	25/08/2023
Once Caldas Vs HUILA	24.327.208	0	24.327.208		24.327.208	4/09/2023
Once Caldas Vs ENVIGADO	23.532.658	0	23.532.658		23.532.658	15/09/2023
Once Caldas Vs EQUIDAD	21.642.408	0	21.642.408		21.642.408	22/09/2023
Once Caldas Vs MEDELLIN	40.751.458	0	40.751.458		40.751.458	1/10/2023
Once Caldas Vs JAGUARES	20.236.758	0	20.236.758		20.236.758	13/10/2023
Once Caldas Vs AMERICA DE CALI	40.777.565	0	40.777.565		40.777.565	26/10/2023
TOTAL	348.922.779	154.433.217	503.355.996		503.788.215	

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1144 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

VIGENCIA 2024:

AÑO 2024

PRIMER SEMESTRE

Partido	Impuesto de espectáculos Públicos			Int/Mora	Total Pagado	Fecha
	Ley del deporte	Ley Municipal	Total Impuesto			
BOYACA CHICO	19.477.909	0	19.477.909		19.477.909	20/01/2024
EQUIDAD	18.608.520	0	18.608.520		18.608.520	6/02/2024
PATRIOTAS	16.304.429	0	16.304.429		16.304.429	14/02/2024
PEREIRA	61.569.247	0	61.569.247		61.569.247	22/02/2024
ENVIGADO	52.945.293	0	52.945.293		52.945.293	10/03/2024
BOGOTA	1.916.501	0	1.916.501		1.916.501	21/03/2024
ALIANZA PETROLERA	64.312.628	0	64.312.628		64.312.628	25/03/2024
TOLIMA	55.517.007	0	55.517.007		55.517.007	5/04/2024
SANTAFE	38.577.133	0	38.577.133	13953	38.591.086	16/04/2024
FORTALEZA	18.251.639	0	18.251.639		18.251.639	29/04/2024
AMERICA	56.455.258	0	56.455.258		56.455.258	29/04/2024
CUADRANGULAR EQUIDAD	42.649.182	0	42.649.182		42.649.182	6/05/2024
CUADRANGULAR SANTAFE	93.415.857	0	93.415.857		93.415.857	20/05/2024
CUADRANGULAR TOLIMA	59.262.273	0	59.262.273		59.262.273	27/05/2024
TOTAL	599.262.876	0	483.302.770		483.316.723	

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL ACUERDO N° 1144 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

Nota: descuento del impuesto Municipal DESDE EL 22 DE AGOSTO HASTA LA LA VIGENCIA 2024

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 84 de 106

- “(...) se relaciona la base gravable del impuesto de espectáculos públicos en la vigencia 2022-2023.

Base gravable. Es el valor de cada boleta de entrada personal al espectáculo público.

VIGENCIA 2022:

VIGENCIA 2022 PRIMER SEMESTRE DE 2022							
VENTAS BOLETERÍA TOTAL	VENTAS ABONOS	TOTAL VENTAS PARTIDO	BASE IMPUESTO LEY DEL DEPORTE	IMPUESTO 10%	BASE IMPUESTO MUNICIPAL	IMPUESTO 10%	Partido
\$ 46.676.000	\$ 74.278.800	\$ 120.954.800	\$ 109.958.909	\$ 10.995.891	\$ 120.954.800	\$ 12.095.480	UNION MAGDALENA
\$ 105.500.000	\$ 74.278.800	\$ 179.778.800	\$ 163.435.278	\$ 16.343.527	\$ 179.778.800	\$ 17.977.880	MEDELLIN
\$ 113.165.000	\$ 74.278.800	\$ 187.443.800	\$ 170.403.455	\$ 17.040.345	\$ 187.443.800	\$ 18.744.380	JUNIOR
\$ 37.460.487	\$ 74.278.800	\$ 111.739.287	\$ 101.581.170	\$ 10.158.117	\$ 111.739.287	\$ 11.179.929	PASTO
\$ 299.926.500	\$ 74.278.800	\$ 374.205.300	\$ 340.186.636	\$ 34.018.664	\$ 374.205.300	\$ 37.420.530	PEREIRA
\$ 55.681.500	\$ 74.278.800	\$ 129.960.300	\$ 118.145.727	\$ 11.814.573	\$ 129.960.300	\$ 12.996.030	TOLIMA
\$ 20.144.501	\$ -	\$ 20.144.501	\$ 18.313.183	\$ 1.831.318	\$ 20.144.501	\$ 2.014.450	QUINDIO
\$ 31.823.006	\$ 74.278.800	\$ 106.101.806	\$ 96.455.187	\$ 9.645.619	\$ 106.101.806	\$ 10.610.181	BUCARAMANGA
\$ 15.294.501	\$ 74.278.800	\$ 89.573.301	\$ 81.430.274	\$ 8.143.027	\$ 89.573.301	\$ 8.957.390	CORTULUA
\$ 67.563.574	\$ 74.278.800	\$ 141.842.374	\$ 128.947.613	\$ 12.894.761	\$ 141.842.374	\$ 14.184.237	CAU
\$ 183.951.000	\$ 39.474.500	\$ 223.425.500	\$ 203.114.091	\$ 20.311.409	\$ 223.425.500	\$ 22.342.550	NACIONAL
\$ 42.245.000	\$ 74.278.800	\$ 116.523.800	\$ 105.990.727	\$ 10.593.073	\$ 116.523.800	\$ 11.652.380	SANTAFE
\$ 1.019.431.069	\$ 782.262.500	\$ 1.801.693.569	\$ 1.637.903.245	\$ 163.790.324	\$ 1.801.693.569	\$ 180.169.357	TOTAL

VIGENCIA 2022 SEGUNDO SEMESTRE DE 2022							
VENTAS BOLETERÍA TOTAL	VENTAS ABONOS	TOTAL VENTAS PARTIDO	BASE IMPUESTO	IMPUESTO 10%	BASE IMPUESTO MUNICIPAL	IMPUESTO 10%	Partido
\$ 17.315.090	\$ 115.859.600	\$ 133.174.690	\$ 121.067.900	\$ 12.106.790	\$ 133.174.690	\$ 13.317.469	EQUIDAD
\$ 11.664.010	\$ 115.859.600	\$ 127.523.610	\$ 115.930.555	\$ 11.593.055	\$ 127.523.610	\$ 12.752.361	AGUILAS
\$ 260.683.500	\$ 115.859.600	\$ 376.543.100	\$ 342.311.909	\$ 34.231.191	\$ 376.543.100	\$ 37.654.310	PEREIRA
\$ 44.228.000	\$ 115.859.600	\$ 159.987.600	\$ 145.443.273	\$ 14.544.327	\$ -	\$ -	PATRIOTAS
\$ 301.903.000	\$ 115.859.600	\$ 417.762.600	\$ 379.784.182	\$ 37.978.418	\$ -	\$ -	AMERICA
\$ 252.338.494	\$ 115.859.600	\$ 368.198.094	\$ 334.725.540	\$ 33.472.554	\$ -	\$ -	MILLONARIOS
\$ 10.915.000	\$ 115.859.600	\$ 126.774.600	\$ 115.249.636	\$ 11.524.964	\$ -	\$ -	ENVIGADO
\$ 19.365.900	\$ 115.859.600	\$ 135.225.100	\$ 122.931.909	\$ 12.293.191	\$ -	\$ -	JAGUARES
\$ 642.481.000	\$ 115.859.600	\$ 758.340.600	\$ 689.400.545	\$ 68.940.055	\$ -	\$ -	NACIONAL
\$ 140.395.000	\$ 115.859.600	\$ 256.254.600	\$ 232.958.727	\$ 23.295.873	\$ -	\$ -	ALIANZA PETROLERA
\$ 1.701.188.594	\$ 1.158.596.000	\$ 2.859.784.594	\$ 2.599.804.176	\$ 259.980.418	\$ 637.241.400	\$ 63.724.140	TOTAL

Ad

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 85 de 106

VIGENCIA 2023:

VIGENCIA 2023 PRIMER SEMESTRE 2023				
DETERIA TOTAL	VENTAS ABONOS	TOTAL VENTAS PARTIDO	BASE IMPUESTO	Partido
\$ 95.432.000	\$ 207.973.447	\$ 303.405.447	\$ 275.823.134	TOLIMA

\$ 43.090.000	\$ 207.973.447	\$ 251.063.447	\$ 228.239.497	AGUILAS
\$ 19.851.500	\$ -	\$ 19.851.500	\$ 18.046.818	CUCUTA
\$ 111.880.500	\$ 207.973.447	\$ 319.853.947	\$ 290.776.315	MILLONARIOS
\$ 50.330.382	\$ 207.973.447	\$ 258.303.829	\$ 234.821.663	PASTO
\$ 179.993.500	\$ 207.973.447	\$ 387.966.947	\$ 352.697.225	PEREIRA
\$ 51.008.404	\$ 207.973.447	\$ 258.981.851	\$ 235.438.046	MAGDALENA
\$ 20.085.000	\$ 207.973.447	\$ 228.058.447	\$ 207.325.861	ALIANZA PETROLERA
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	BOYACA CHICO
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	JUNIOR
\$ 55.238.000	\$ 207.973.447	\$ 263.211.447	\$ 239.283.134	SANTAFE
\$ 626.909.286	\$ 1.663.787.576	\$ 2.290.696.862	\$ 2.082.451.693	TOTAL

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 86 de 106

VIGENCIA 2023 SEGUNDO SEMESTRE 2023				
BOLETERÍA TOTAL	VENTAS ABONOS	TOTAL VENTAS PARTIDO	BASE IMPUESTO	Partido
\$ 614.230.926	\$ 165.551.080	\$ 779.782.006	\$ 779.782.006	NACIONAL
\$ 139.563.000	\$ 165.551.080	\$ 305.114.080	\$ 305.114.080	CALI
\$ 293.885.000	\$ 165.551.080	\$ 459.436.080	\$ 459.436.080	PEREIRA
\$ 66.664.000	\$ 165.551.080	\$ 232.215.080	\$ 232.215.080	BUCARAMANGA
\$ 77.721.000	\$ 165.551.080	\$ 243.272.080	\$ 243.272.080	HUILA
\$ 69.775.500	\$ 165.551.080	\$ 235.326.580	\$ 235.326.580	ENVIGADO
\$ 50.873.000	\$ 165.551.080	\$ 216.424.080	\$ 216.424.080	EQUIDAD
\$ 241.963.500	\$ 165.551.080	\$ 407.514.580	\$ 407.514.580	MEDELLIN
\$ 36.816.500	\$ 165.551.080	\$ 202.367.580	\$ 202.367.580	JAGUARES
\$ 242.224.566	\$ 165.551.080	\$ 407.775.646	\$ 407.775.646	AMERICA DE CALI
\$ 1.833.716.992	\$ 1.655.510.800	\$ 3.489.227.792	\$ 3.489.227.792	TOTAL

VIGENCIA 2024:

VIGENCIA 2024 PRIMER SEMESTRE DE 2024				
VENTAS BOLETERÍA TOTAL	VENTAS ABONOS	TOTAL VENTAS PARTIDO	BASE IMPUESTO	Partido
\$ 81.257.777	\$ 132.999.222	\$ 214.256.999	\$ 194.779.090	BOYACA CHICO
\$ 71.694.500	\$ 132.999.222	\$ 204.693.722	\$ 186.085.202	EQUIDAD
\$ 46.349.500	\$ 132.999.222	\$ 179.348.722	\$ 163.044.293	PATRIOTAS
\$ 544.262.500	\$ 132.999.222	\$ 677.261.722	\$ 615.692.475	PEREIRA

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES		Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24		Página 87 de 106

\$ 449.399.000	\$ 132.999.222	\$ 582.398.222	\$ 529.452.929	ENVIGADO
\$ 21.081.509		\$ 21.081.509	\$ 19.165.008	BOGOTA
\$ 574.439.690	\$ 132.999.222	\$ 707.438.912	\$ 643.126.284	ALIANZA PETROLERA
\$ 477.687.852	\$ 132.999.222	\$ 610.687.074	\$ 555.170.067	TOLIMA
\$ 291.349.244	\$ 132.999.222	\$ 424.348.466	\$ 385.771.333	SANTAFE
\$ 200.768.033	\$ -	\$ 200.768.033	\$ 182.516.394	FORTALEZA
\$ 488.008.614	\$ 132.999.222	\$ 621.007.836	\$ 564.552.578	AMERICA
\$ 152.256.000	\$ 316.885.000	\$ 469.141.000	\$ 426.491.818	CUADRANGULAR EQUIDAD
\$ 710.689.425	\$ 316.885.000	\$ 1.027.574.425	\$ 934.158.568	CUADRANGULAR SANTAFE
\$ 335.000.000	\$ 316.885.000	\$ 651.885.000	\$ 592.622.727	CUADRANGULAR TOLIMA

- “(...) se relacionan los valores de exoneración por ley municipal por cada vigencia:

VIGENCIA 2022

- En el primer semestre de 2022, no se encontraba exonerado.
- En el segundo semestre de 2022 se exoneró un valor total de \$222.254.319.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 88 de 106

EXONERACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2022		
BASE DEL IMPUESTO	IMPUESTO 10% LEY MUNICIPAL	PARTIDO
\$ 159.987.600	\$ 15.998.760	PATRIOTAS
\$ 417.762.600	\$ 41.776.260	AMERICA
\$ 368.198.094	\$ 36.819.809	MILLONARIOS
\$ 126.774.600	\$ 12.677.460	ENVIGADO
\$ 135.225.100	\$ 13.522.510	JAGUARES
\$ 758.340.600	\$ 75.834.060	NACIONAL
\$ 256.254.600	\$ 25.625.460	ALIANZA PETROLERA
\$ 2.222.543.194	\$ 222.254.319	TOTAL

VIGENCIA 2023

- *En el primer semestre de 2023, se exoneró por un valor de \$229.069.686.*

EXONERACION PRIMER SEMESTRE DE 2023
--

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 89 de 106

BASE DEL IMPUESTO	IMPUESTO 10% LEY MUNICIPAL	PARTIDO
\$ 303.405.447	\$ 30.340.545	TOLIMA
\$ 251.063.447	\$ 25.106.345	AGUILAS
\$ 19.851.500	\$ 1.985.150	CUCUTA
\$ 319.853.947	\$ 31.985.395	MILLONARIOS
\$ 258.303.829	\$ 25.830.383	PASTO
\$ 387.966.947	\$ 38.796.695	PEREIRA
\$ 258.981.851	\$ 25.898.185	MAGDALENA
\$ 228.058.447	\$ 22.805.845	ALIANZA PETROLERA
\$ -	\$ -	BOYACA CHICO
\$ -	\$ -	JUNIOR
\$ 263.211.447	\$ 26.321.145	SANTAFE
\$ 2.290.696.862	\$ 229.069.686	TOTAL ✓

- En el segundo semestre de 2023 se exoneró un valor total de \$194.489.563.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 90 de 106

EXONERACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2023		
BASE DEL IMPUESTO	IMPUESTO 10% LEY MUNICIPAL	PARTIDO
\$ 232.215.080	\$ 23.221.508	BUCARAMANGA
\$ 243.272.080	\$ 24.327.208	HUILA
\$ 235.326.580	\$ 23.532.658	ENVIGADO
\$ 216.424.080	\$ 21.642.408	EQUIDAD
\$ 407.514.580	\$ 40.751.458	MEDELLIN
\$ 202.367.580	\$ 20.236.758	JAGUARES
\$ 407.775.646	\$ 40.777.565	AMERICA DE CALI
\$ 1.944.895.626	\$ 194.489.563	TOTAL

VIGENCIA 2024: En el primer semestre de 2024, se exoneró un total de \$659.189.164.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 91 de 106

EXONERACION PRIMER SEMESTRE 2024		
BASE DEL IMPUESTO	IMPUESTO 10% LEY MUNICIPAL	PARTIDO
\$ 214.256.999	\$ 21.425.700	BOYACA CHICO
\$ 204.693.722	\$ 20.469.372	EQUIDAD
\$ 179.348.722	\$ 17.934.872	PATRIOTAS
\$ 677.261.722	\$ 67.726.172	PEREIRA
\$ 582.398.222	\$ 58.239.822	ENVIGADO
\$ 21.081.509	\$ 2.108.151	BOGOTA
\$ 707.438.912	\$ 70.743.891	ALIANZA PETROLERA
\$ 610.687.074	\$ 61.068.707	TOLIMA
\$ 424.348.466	\$ 42.434.847	SANTAFE
\$ 200.768.033	\$ 20.076.803	FORTALEZA
\$ 621.007.836	\$ 62.100.784	AMERICA
\$ 469.141.000	\$ 46.914.100	CUADRANGULAR EQUIDAD
\$ 1.027.574.425	\$ 102.757.443	CUADRANGULAR SANTAFE
\$ 651.885.000	\$ 65.188.500	CUADRANGULAR TOLIMA
\$ 6.591.891.642	\$ 659.189.164	TOTAL

Revisados los acuerdos mediante los cuales se exoneraron “(...) los partidos profesionales nacionales e internacionales de fútbol que se desarrollen en el Municipio de Manizales (...)”, se evidencia que los mismos tiene como requisito para este beneficio tributario, que “(...) el valor exonerado sea invertido en formación deportiva para niños y jóvenes de estrato 1m 2 y 3 y promoción del fútbol femenino.”, debiendo “(...) rendir semestralmente informe al Concejo Municipal sobre los programas de formación deportiva (...)”.

Conforme a lo anterior y con la finalidad de conocer si efectivamente ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN ha cumplido con las exigencias de los acuerdos municipales en virtud de los cuales ha recibido beneficios tributarios, se

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 92 de 106

solicitó la información respectiva, sin haber recibido respuesta alguna, razón por la cual, solo cuenta este ente de control con la información remitida al Concejo Municipal de Manizales por la Secretaría de Hacienda, en la que se informa lo siguiente:

“Tal y como se informó al Honorable Concejo en el mes de febrero del presente año, desde el Grupo de Fiscalización y Control de la unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Manizales se adelantó entre el 08 de mayo de 2023 la práctica de Inspección Tributaria y Contable al contribuyente ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN identificado con Nit.890.801.447-5, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo del Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022, y que se citó con previamente, específicamente con relación al segundo semestre del año 2022 y primero del año 2023:

En mérito de lo expuesto se hizo una verificación de los soportes aportados por el contribuyente ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN, generando los siguientes resultados con relación a los valores exonerados y las inversiones efectuadas:

VALORES AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022	
Valor Exonerado de agosto a diciembre de 2022 por concepto de Impuesto Municipal	\$222.254.319
Valor Recaudado de agosto a diciembre de 2022 por concepto de Impuesto Ley del Deporte	\$202.049.381
Valor Invertido de agosto a diciembre de 2022 por concepto de Impuesto Municipal , en cumplimiento del Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022.	\$288.915.955
Diferencia (adicional) del valor invertido de agosto a diciembre de 2022 por concepto de Impuesto Municipal , en cumplimiento del Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022	\$66.661.636

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 93 de 106

VALORES PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	
Valor Exonerado en el primer semestre de 2023 por concepto de Impuesto Municipal	\$229.069.686
Valor Recaudado en el primer semestre de 2023 por concepto de Impuesto Ley del Deporte	\$208.245.169
Valor Invertido de agosto a diciembre de 2023 por concepto de Impuesto Municipal, en cumplimiento del Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022	\$309.248.826
Diferencia (adicional) del valor invertido de agosto a diciembre de 2023 por concepto de Impuesto Municipal, en cumplimiento del Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022	\$ 80.179.140
Valor Exonerado por concepto de Impuesto Municipal durante ambos periodos fiscalizados	\$ 451.324.005

Del proceso de fiscalización se logró advertir que el contribuyente realizó una inversión en formación deportiva para niños, niñas y jóvenes que habitan los barrios Andes, Américas, San Sebastián, Solferino, San José, Nevado, Pelusa y el Carmen de este municipio, cuya asistencia se pudo verificar con listados y certificaciones expedidas por líderes comunitarios, así:

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 94 de 106

Certifica	Programa	Período	Sector	Tipo Población	Cantidad Beneficiarios
Coordinadora Fundación Obras Sociales Betania	Fortalecimiento Social: Entrenamientos Deportivos	De agosto de 2022 a julio de 2023	San Sebastián y Solferino	Niños y Niñas en edades entre los 5 y los 15 años	335
Coordinadora Fundación Niños de Los Andes	Formación Deportiva	De agosto de 2022 a julio de 2023	Población vulnerable, rotativa	Niños, niñas y adolescentes	146
Coordinadora Institución Educativa Liceo Mixto Sinal	Acompañamiento Deportivo, Sede Solferino	De agosto de 2022 a julio de 2023	Solferino	Niños	290
Líder Programa Pasión por Mi Barrio	Escuelas de Fútbol por La Paz	Desde enero de 2022	Comuna Cumanday y Atardeceres	Población vulnerable de niños y niñas	70
Representante J.A.C Barrio Galán	Apoyo de la Fundación Once Caldas e implementos deportivos		Barrio Galán	Niños	70
Presidente Junta Directiva EFREC - Escuela de Fútbol Real El Carmen	Apoyo de la Fundación Once Caldas y apoyo con Materiales Deportivos	Años anteriores y año 2023	Comuna La Macarena	Niños y Jóvenes	39
Escuela de Fútbol Academia Vélez FC	Apoyo de la Fundación Once Caldas y apoyo con Materiales Deportivos	Años 2022 y 2023	Barrio Nevado	Niños	30
Total					980

En virtud de lo anterior, se concluyó que fue procedente la exoneración por concepto del impuesto de Espectáculos Públicos en el periodo fiscalizado, toda vez que los ingresos producto de la exoneración fueron efectivamente invertidos por la Sociedad ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo No.1119 del 01 de agosto de 2022.”

RESPUESTA A DENUNCIA

- La FUNDACIÓN ONCE CALDAS (Nit.900.786.719-4) no es contribuyente del Impuesto de Espectáculos Públicos en el Municipio de Manizales al no haber llevado a cabo el hecho generador.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 95 de 106

- ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN (NIT.890.801.447-5) es contribuyente del impuesto a Espectáculos Públicos por haber ejecutado el hecho generador en el Municipio de Manizales, al haber celebrado partidos de fútbol profesional.
- ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN, fue exonerado del Impuesto a Espectáculos Públicos por el Municipio de Manizales durante las vigencias 2022-2024 por \$1.305.002.732, así:

Acuerdo No.1119 del 01 de agosto de 2022	
Periodo	Valor Exonerado
<i>2022 - Segundo Semestre</i>	\$222.254.319
<i>2023 - Primer Semestre</i>	\$229.069.686
Acuerdo No.1144 del 22 de agosto de 2023	
Periodo	Valor Exonerado
<i>2023 - Segundo Semestre (Desde Agosto)</i>	\$194.489.563
<i>2024 – Primer Semestre</i>	\$659.189.164
TOTAL	\$ 1.305.002.732

- El valor de la exoneración del Impuesto a Espectáculos Públicos, de la cual fue beneficiario ONCE CALDAS S.A. durante el primer semestre de 2024, informado por el Secretario de Hacienda al Concejo Municipal de Manizales mediante Oficio SH-126-2024 del 26/06/2024, difiere del certificado por el Secretario de Hacienda en Oficio SH-163-2024 dirigido a la Contraloría General del Municipio de Manizales.
- Los valores certificados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales mediante Oficio SH-126-2024 del 26/06/2024 dirigido al Concejo Municipal de Manizales y correspondientes al segundo semestre 2022 y primer semestre 2023, no cuentan con ningún soporte, razón por la cual, se considera necesario estructurar una observación administrativa para efectuar el respectivo seguimiento a los informes semestrales presentados por ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN al Concejo Municipal de Manizales y a los documentos

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 96 de 106

que den fe del cumplimiento de la contraprestación a su cargo, al ser exonerados del Impuesto a Espectáculos Públicos.

Hallazgo Administrativo. Deficiencias en el seguimiento a las inversiones realizadas por ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN como contraprestación a la exoneración del Impuesto a Espectáculos Públicos.

Efectuado el seguimiento a las inversiones realizadas por ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN en virtud de la exoneración del Impuesto a Espectáculos Públicos en el Municipio de Manizales a los partidos de fútbol profesional nacionales o internacionales que se celebren en el Municipio de Manizales; este ente de control advierte serias deficiencias en su seguimiento, al no encontrarse los informes semestrales que debe rendir el contribuyente exonerado al Concejo Municipal de Manizales y al no haberse suministrado por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal los respectivos soportes que dan fe de la inversión "(...) en formación deportiva para niños y jóvenes de estrato 1 m 2 y 3 y promoción del fútbol femenino." Por parte de ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN.

Criterio:

- Estatuto Tributario. (Art.77)
- Acuerdo No.1082 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales" – Concejo de Manizales. (Art.188)
- Acuerdo No.1119 de 2022 – Concejo de Manizales. (Art.108)
- Acuerdo No.1144 de 2024 – Concejo de Manizales. (Art.3º)

Al no haberse suministrado la información requerida por la Contraloría General del Municipio de Manizales dentro de la Actuación Especial de Fiscalización, impidiendo el ejercicio pleno del Control Fiscal, se considera pertinente iniciar las acciones tendientes a iniciar un proceso administrativo sancionatorio contra ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN y FUNDACIÓN ONCE CALDAS.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 97 de 106

Por no haberse suministrado la información requerida por la Contraloría General del Municipio de Manizales dentro de la Actuación Especial de Fiscalización, impidiendo el ejercicio pleno del Control Fiscal, se considera pertinente iniciar las acciones tendientes a iniciar un proceso administrativo sancionatorio contra ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN y FUNDACIÓN ONCE CALDAS.

Causa:

- Indebido seguimiento a contribuyentes exonerados de Impuesto a Espectáculos Públicos en el Municipio de Manizales.

Efecto:

- Incertidumbre en el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser beneficiario de la exoneración del Impuesto a Espectáculos Públicos en el Municipio de Manizales.

Respuesta del ente auditado:

(...) 4. CASO CONCRETO.

Con relación a lo indicado por parte de la Contraloría Municipal de Manizales, debemos resaltar varios puntos que nos llaman la atención:

Se afirma que no se remitieron "los informes semestrales que debe rendir el contribuyente exonerado al Concejo Municipal de Manizales", ante lo cual esta administración territorial fue enfática en el oficio SH-163-2024 que es una información que debe ser presentada a otra entidad, por lo tanto, desconocemos la razón para que se nos exija tenerla.

De igual manera destacamos que es una exigencia que recién se impuso a partir del Acuerdo 1144 de 2023, y frente al cual aún no se ha realizado un proceso de fiscalización.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 98 de 106

Así mismo se afirma que la decisión de fijar un hallazgo administrativo, atiende al "no haberse suministrado por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal los respectivos soportes que dan fe de la inversión (...) en formación deportiva para niños y jóvenes de estrato 1m 2 y 3 y promoción del fútbol femenino.", sin embargo, en ningún momento estos soportes fueron requeridos, ni se consultó si se había realizado un proceso de fiscalización. Esta entidad se enfocó en responder de forma concreta lo solicitado por el ente de control, pero es señalada por no aportar información y documentos que nunca fueron pedidos.

La diferencia de valores de la exoneración del primer semestre de 2024 atiende a un inconveniente en la parametrización del sistema al proceso de cálculo del monto de la exoneración al momento de descargarla para la remisión al Concejo Municipal,

Posición de la Contraloría de Manizales

Respecto a las conclusiones planteadas, se considera que el ente de control debe realizar las siguientes precisiones:

1. Por mandato constitucional, corresponde a la Contraloría General del Municipio de Manizales, como ente de control territorial, la función pública de vigilancia y control fiscal en el Municipio de Manizales. Es decir, vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, en el marco de su competencia.

Conforme a lo anterior, sin desconocer que los informes presentados por los contribuyentes exonerados del impuesto a espectáculos públicos deben ser presentados a otra entidad, esto no es óbice para que la Contraloría General del Municipio de Manizales ejerza la función pública de control fiscal encomendada por mandato constitucional, máxime, cuando el control realizado tuvo su génesis en denuncia interpuesta por un miembro de la corporación receptora de los referidos informes.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 99 de 106

Es precisamente con la finalidad de realizar un seguimiento a la contraprestación establecida en el Acuerdo No.1144 de 2023 que se estructura la observación administrativa, teniendo en cuenta lo siguiente:

-Los valores certificados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales mediante Oficio SH-126-2024 del 26/06/2024 dirigido al Concejo Municipal de Manizales y correspondientes al segundo semestre 2022 y primer semestre 2023, no cuentan con ningún soporte, razón por la cual, se considera necesario estructurar una observación administrativa para efectuar el respectivo seguimiento a los informes semestrales presentados por ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACIÓN al Concejo Municipal de Manizales y a los documentos que den fe del cumplimiento de la contraprestación a su cargo, al ser exonerados del Impuesto a Espectáculos Públicos. (Pág.75 - Informe Preliminar)

2. En cuanto al traslado para iniciar proceso administrativo sancionatorio, se aclara que el mismo se realiza respecto a ONCE CALDAS S.A. y FUNDACIÓN ONCE CALDAS, personas jurídicas que no suministraron la información requerida por el ente de control.

3. Si bien los informes deben ser remitidos a otra entidad, la Contraloría General del Municipio de Manizales, en virtud de su competencia territorial, tiene la potestad de realizar el control fiscal a los dineros

Así las cosas, se considera que la observación se debe ratificar en el informe definitivo

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 100 de 106

7. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

CONCEPTO				ALCANCE O INCIDENCIA						
No	Descripción de la Observación	Cuantía fiscal por Contratación \$	Cuantía observación Fiscal otro asunto \$	A	F	D	P	*	¿Nombre del alcance de Otro?	
1	Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario y solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Por la omisión en el suministro de información requerida al equipo auditor.	-----	-----	X					X	Sancionatorio
2	Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por \$34.793.037,00. Inversión de recursos para mantenimiento del Estadio Palogrande mientras se encontraba en ejecución el Contrato de Comodato No.2009150353 suscrito con la FUNDACIÓN ONCE CALDAS.	\$34.793.037	-----	X	X	X				
3	Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por \$619.500.000,00. Incumplimiento de la obligación de reinvertir el aprovechamiento económico por parte del Comodatario dentro de la ejecución del Contrato de Comodato No.2009150353 suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Once Caldas.	-----	\$619.500.000,00.	X	X	X				

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 102 de 106

	exoneración del Impuesto a Espectáculos Públicos.								
Total	\$34.793.037	\$619.500.000,00.	6	2	5			1	

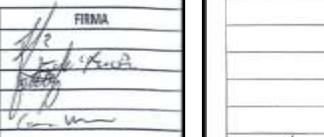
8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Dentro de la auditoría se obtuvo un beneficio del control fiscal cualitativo de la siguiente manera:

El comodato n° 2103260353 celebrado entre la Secretaría de Deporte y la Liga Caldense de Wu Shu Kung Fu, establece la cláusula 4 numeral 2 "*Pagar cumplidamente los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble que generen y las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar*", bajo la cual se determinó que este comodatario realizaba los pagos correspondientes a lo determinado en la cláusula anterior.

La secretaria de Deporte hace entrega de una acta donde expresa que, el dinero de los servicios pagados por los encargado del bien inmueble en préstamo será reembolsados, puesto que esta secretaria tiene un rubro para el pago de los servicios públicos de los escenarios utilizados en el fomento deportivo del municipio, como resultado de la auditoría se evidencia que esta obligación está consignada en los comodatos, y por lo tanto, la Secretaria del Deporte no puede cancelar dichas facturas, esta aclaración por parte del ente de control se puede determinar como un beneficio del control fiscal porque evita gastos innecesarios de los recursos públicos. Se anexa acta enviada por parte de la Secretaría de Deportes.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORÍA	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
		Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 103 de 106

ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTA DE REUNIÓN GENERAL		PSI-SAM-FR09 Estado Vigente Versión 2.2
TEMA: <u>Comodato</u> FECHA: <u>4 de Julio 2024</u> LUGAR: <u>5. Deporte</u>	Acta N° <u>1</u> HORA: <u>2:52 pm</u>	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN <u>Reunión con líderes de la Unión Atlética, para el conocimiento de los Factores de Servicio Públicos y su Propiedad Horizontal.</u>		
RESPONSABLE: <u>Mayra Pela Estrada</u>		
PARTICIPANTES		
NOMBRE <u>Mayra Pela E.</u> <u>Fredy Valencia Ruiz Qui</u> <u>Diego Torres Sotomayor F</u> <u>Yaira Lopez</u> <u>Carlos Hugo Velazquez</u>	DEPENDENCIA <u>5. Deporte</u> <u>Residencia unida</u> <u>USDA</u> <u>Atlético</u>	FIRMA 

TEMAS TRATADOS <u>Se realizó una reunión con la Liga de Fútbol y Liga de Atletismo, con respecto los comodatos del estadio, los Factores q' se pagaron así como de los de el comodato, la Secretaría del Distrito los recomendaron al distrito pagados, cuando lleguen los papeles a la Verquería Liga, los Honorarios a la Atrelde.</u>		
COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
COMPROMISOS <u>Allegar tanto el proyecto de los Factores de Servicio públicos pagados, a partir del comodato</u>	RESPONSABLE	FECHA
FIRMA: <u>Mayra Pela Estrada</u> NOMBRE: <u>Mayra Pela Estrada</u> C.C. <u>95.055.971</u> RELATOR		

9. REMISIÓN A LA ENTIDAD PARA CONTRADICCIÓN

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de los derechos convencionales y constitucionales, se remite a la Secretaría de Obras del Municipio de Manizales para su contradicción por un término de 3 días, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 016 de 2023.

Dentro de la auditoría se obtuvo un beneficio del control fiscal cualitativo de la siguiente manera:

La comunicación del informe preliminar permitió identificar y corregir una falencia significativa en la póliza del comodato No 2104160420. Gracias a esta intervención oportuna, la póliza fue ajustada y extendida el 6 de agosto

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 104 de 106

de 2024, asegurando así la cobertura completa del período contractual requerido. Esta corrección no solo protege los intereses patrimoniales del Municipio de Manizales, sino que también subraya la eficacia y el impacto positivo del control fiscal en la gestión adecuada de los recursos públicos.

Dentro del contrato de comodatos (WU SHU, COYOTES Y GLADIADORES) indicaron que no hubo renovación de los contratos. Cabe recordar que inicialmente estos comodatos habían establecido unas obligaciones y prohibiciones taxativas, dentro de las cuales se encontraba el pago de servicios públicos domiciliarios, pago de cuota de administración, los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia del inmueble, la presentación de los informes de contratista y supervisor, entre otras.

Con lo anteriormente expuesto y dejando de presente que el documento SD-0541-2024 excluyó la mayoría de obligaciones en el préstamo de uso, se entiende que el Municipio de Manizales asumirá todo gastos económicos que genere el uso de estos escenarios deportivos, ya que no se encuentran especificados en dicho documento, una obligatoriedad más allá del préstamo de las instalaciones. El equipo auditor identifica que el municipio no tiene garantías suficientes con este documento para exigir algún resarcimiento por el uso inadecuado del espacio, aunado a que el municipio asume el pago de los servicios públicos domiciliarios determinando la necesidad de fundamentar legalmente por parte del municipio el préstamo actual del bien inmueble evitando así exponer al Municipio a riesgos patrimoniales, sanciones y consecuencias legales y por último posibles daños a la planta física de los inmuebles.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 105 de 106

9. DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Con radicado CGMM-RS-2024-00001205 del 01 de agosto de 2024, el contralor de Manizales envió a la Alcaldía de Manizales el informe preliminar de la auditoría con plazo de 5 días hábiles para remitir respuesta o posición institucional.

En ejercicio del Derecho de contradicción, la Alcaldía de Manizales en el Oficio ALC-242-2024 del 06 de agosto de 2024 envía las respuestas frente a los resultados de la AEF 3.1-2024 contenida en 35 folios en formato PDF en los que se da respuesta a las observaciones.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Municipio de Manizales deberá reprogramar las acciones propuestas para los hallazgos determinados y elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las deficiencias comunicadas durante la Actuación Especial de Fiscalización de la Contraloría General del Municipio de Manizales como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

La entidad auditada deberá reportar el Plan de Mejoramiento respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 246 de diciembre 29 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento presentado por los Sujetos y Puntos de Control de la Contraloría General del Municipio de Manizales".

Manizales Caldas, agosto 08 de 2024

Atentamente,

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORÍA	Versión: 01
	Código: 120.02.P02.F24	Página 106 de 106

IVAN DARIO DELGADO TRIANA
Contralor de Manizales